

**PROCESO DE SELECCIÓN DE
OFERENTES PARA OPERAR LOS PROGRAMAS DE EDUCACIÓN INICIAL
DIRIGIDOS A NIÑAS Y NIÑOS ENTRE 0 Y 5 AÑOS DE EDAD, DURANTE LA
VIGENCIA 2023.**

RESOLUCIÓN No. 7946 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2021.
RESOLUCIÓN No. 1666 DEL 28 DE FEBRERO DE 2022.
RESOLUCIÓN No. 4733 DEL 7 OCTUBRE DE 2022.



**INFORME DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN DE
CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE OFERENTES PRIMERA
INFANCIA 2023**

FEBRERO DE 2023.



El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF – se permite presentar la respuesta a las Observaciones formuladas por los interesados en el marco del proceso de selección II de oferentes primera infancia en la plataforma SIPA en atención al informe Preliminar de Criterios de Selección publicado en la página: <https://bancooferente.icbf.gov.co/sipa/portal/ListalInvitaciones/bno/InvitacionActividades/12>.

REGIONAL GUAINÍA.



Radicado	4295
Interesado	CORPORACION GRUPO LUNA
NIT	901319468
Fecha Rad.	30-12-2022 12:20:05 PM
Regional	GUAINÍA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-94-77990105

OBSERVACIÓN CON RADICADO 4295

Villavicencio, Meta 29 de diciembre de 2022

Señores:

ICBF

Bogotá D.C.

Asunto: Observaciones al informe de evaluación final

Referencia: Invitación 2023-94-77990105 (Guainía)

El suscrito: **SERGIO DAVID ROMERO GIL** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 de Villavicencio, actuado en representación de **CORPORACION GRUPO LUNA NIT. 901.391.468 – 8**, se permite realizar las siguientes observaciones al proponente, de la siguiente manera:

Dentro del Marco de nuestras competencias y en razón a la resolución 4733 del 07 de octubre del 2022 “Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 “Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes y las reglas para seleccionar a los contratistas, establecidas en el capítulo IV “CONTRATACIÓN DE INTERESADOS HABILITADOS, en el marco de la IP-003

de 2019, cuyo objeto es: CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR”, modificada por la Resolución 1666 de 2022”, el ICBF ha sido garante en proceso administrativo para selección de los Contratistas, los cuales se han desarrollado,



especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; así mismo dentro del proceso respectivo se han valorado conforme a la resolución y el procedimiento antes mencionado diversos criterios de verificación que permiten la selección objetiva de los contratistas dentro del respectivo proceso administrativo

1. EXPERIENCIA DEL OPERADOR

De acuerdo a la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022 donde se estipula “Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual.” Por lo tanto La CORPORACION GRUPO LUNA acredita experiencia en el territorio donde se presta el servicio relacionado con

Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, ejecutando desde sus inicios el programa de Educación Inicial Rural Dispersa –EIR- el cual empezó como un programa Piloto y debido al buen desempeño quedo adjudicado como un programa nuevo de primera infancia en el municipio de Cumaribo – Vichada el cual se encuentra bajo de supervisión de la Regional Guainía, por tal razón contamos con la experiencia amplia y suficiente para la ejecución de este programa, siendo acreedores al puntaje máximo de experiencia en Territorio (20 puntos),

adicional, también contamos con una experiencia adicional de 4 años en la prestación de servicio de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, siendo acreedores al total de los puntos dados en la calificación (25 puntos) Para un total de 45 puntos.
Ver Anexo: a) Certificación contrato EIR regional Guainía 2021 (Octubre 2021- Diciembre 2021) b) Certificación contrato EIR regional Guainía 2022 (Febrero 2022- Diciembre 2022)

2. PUNTAJE POR TRAYECTORIA

La CORPORACION GRUPO LUNA para este ítem acredita la experiencia de un socio fundador desde el año 2018 para la prestación de servicios de Educación en el marco de atención integral para primera infancia por tal razón solicitamos reevaluar el puntaje por trayectoria ya que esta experiencia se demuestra por más de 5 años por lo que nos faculta a un puntaje mucho mayor para este aspecto, adicionalmente nos permitimos recalcar que desde inicios del



programa Educación Inicial Rural Dispersa –EIR- la corporación lo ha ejecutado de manera exitosa, siendo el único operador que lo ha llevado a cabo en esta regional.

3. PUNTAJE POR CONTRAPARTIDA

De acuerdo a la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022 donde se estipula “El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, no podrá superar el 10%, del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos” La CORPORACION GRUPO LUNA se permite recalcar que aplico a la invitación N° 2023-94-77990105 para el programa Educación Inicial Rural Dispersa –EIR- un porcentaje de Contrapartida mayor al resto de oferentes.

Por lo anterior solicitamos a la entidad otorgar el puntaje de contrapartida el cual se encuentra ajustado a lo requerido dentro de la invitación de la Referencia. (10 puntos)

Por ende, se solicita el otorgamiento del primer puesto y adjudicación de la invitación N°2023-94-77990105.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del proponente: CORPORACION GRUPO LUNA NIT 901.391.468 – 8
Nombre del Representante Legal: SERGIO DAVID ROMERO GIL
C.C. No. **1.006.858.260** de VILLAVICENCIO
Dirección: CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A
Teléfonos: 3167641291 Fax 3167641291

Correos Electrónicos: corporaciongrupoluna@gmail.com

Ciudad: Villavicencio

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA: **SERGIO DAVID ROMERO GIL**

RESPUESTA A OBSERVACIÓN CON RADICADO 4295

1. RESPUESTA A EXPERIENCIA DEL OPERADOR

Una vez revisado la invitación 2023-94-77990105 (Guainía) la CORPORACION GRUPO LUNA NIT 901.319.468 – 8 adjunto como experiencia territorial 5 contratos del sector público:



Contrato 041 de 2019 con ICBF
Contrato 030 de 2019 con ICBF
Contrato 082 de 2017 con ICBF
Contrato CO1.PCCNTR.281214 de 2021 con ICBF
Contrato 034 de 2018 con ICBF

Como se detalla en el siguiente pantallazo:

The screenshot shows the 'Bancos Oferentes' interface for the 'CORPORACION GRUPO LUNA'. The contract details are as follows:

No. Invitación	Región	Rango	Cuota	Valor	Equivalente DRECU	Fecha inicio	Fecha fin	Tiempo restante de Actividad
2023-94-77990105	Guainía	3	967	\$ 3.987.230.932.00	3.987	-	31/10/2023	00:00:00:00

Below the contract details, there is a section for 'Experiencia Oferente' with a 'Crear' button. The 'Tipo de persona o asociación' is 'JURIDICA' and 'Tipo identificación' is 'NIT'. The 'Numero identificación' is '901319468' and 'Digito Verificación' is '2'. The 'Correo electrónico' is 'icfaciones.399@gmail.com'. The 'Proveedor' is 'CORPORACION GRUPO LUNA'. The 'Tiempo experiencia real' is 21 days and 'Tiempo experiencia total' is 5 months and 9 days.

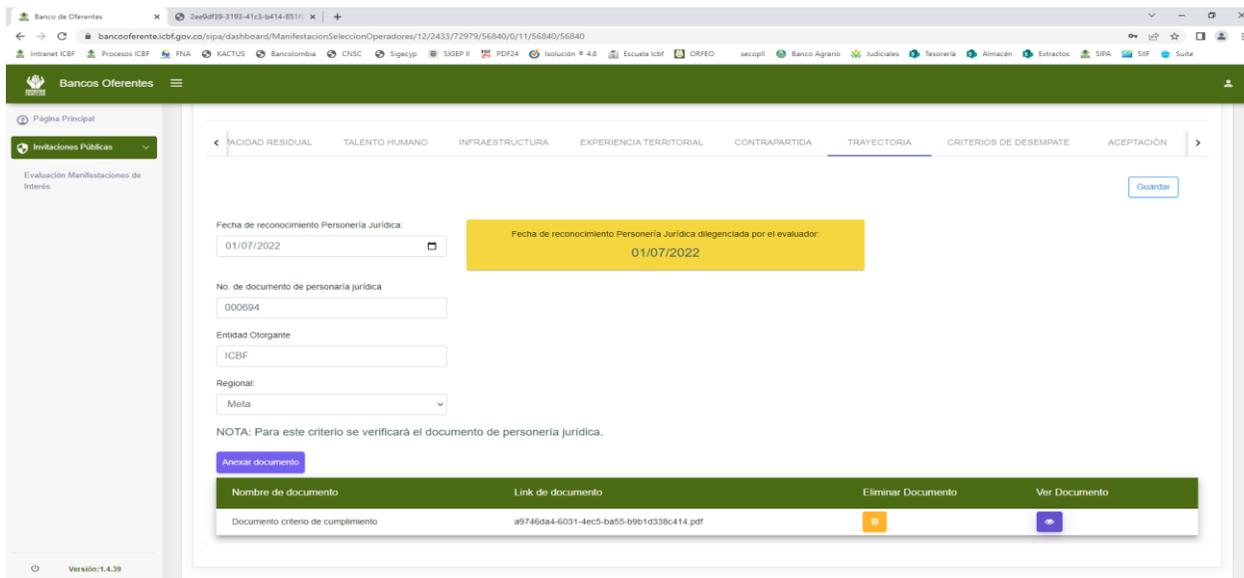
Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuantía del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	04/10/2019	12/15/2019	\$525.439.800	[Icons]
ICBF	PUBLICO	01/25/2019	12/30/2019	\$1.800.456.536	[Icons]
ICBF	PUBLICO	12/21/2017	07/09/2018	\$454.288.200	[Icons]
ICBF	PUBLICO	09/05/2021	12/15/2021	\$1.217.060.730	[Icons]
ICBF	PUBLICO	01/23/2018	12/30/2018	\$372.168.525	[Icons]

Por lo anterior no se evidencia que haya adjuntado en la invitación 2023-94-77990105 (Guainía) Plataforma SIPA un contrato de vigencia 2022 como lo señala en su observación para experiencia territorial.

2. RESPUESTA PUNTAJE POR TRAYECTORIA

Una vez revisado la invitación 2023-94-77990105 (Guainía) la CORPORACION GRUPO LUNA NIT 901.319.468 – 8 adjunto como soporte para la evaluación de trayectoria la resolución 000694 del 01 de julio de 2022 se reconoce personería jurídica para un integrante. Sin embargo, más adelante efectivamente señala: “Que mediante resolución No. 001254 de 15 de septiembre de 2020, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Meta, reconoció

Personería Jurídica y los integrantes de la Junta Directiva de la CORPORACION GRUPO LUNA, identificada con el NIT: 901.391.468-8”.



Fecha de reconocimiento Personería Jurídica: 01/07/2022

Fecha de reconocimiento Personería Jurídica diligenciada por el evaluador: 01/07/2022

No. de documento de personería jurídica: 000694

Entidad Otorgante: ICBF

Regional: Meta

NOTA: Para este criterio se verificará el documento de personería jurídica.

Anexar documento

Nombre de documento	Link de documento	Eliminar Documento	Ver Documento
Documento criterio de cumplimiento	a9746da4-6031-4ec5-ba55-b961d338c414.pdf		

3. RESPUESTA PUNTAJE POR CONTRAPARTIDA

De acuerdo con las capacitaciones impartidas a través de la plataforma TEAMS “Capacitaciones Comités Evaluación Regionales SIPA-BNOPI servicios integrales” el criterio de selección CONTRAPARTIDA será asumido por la plataforma BETTO

Criterios de verificación	Regulación	Verificación
2.1. Experiencia en el territorio	- Resolución 7946 de 2021 - Resolución 1666 de 2022 - Resolución 4733 de 2022	Evaluador y BETTO
2.2. Trayectoria	- Resolución 4733 de 2022	Evaluador y BETTO
2.3. Sanciones	- Resolución 7946 de 2021	BETTO
2.4. Contrapartida	- Resolución 4733 de 2022	BETTO
* Criterios de desempate	- Resolución 7946 de 2021 - Resolución 4733 de 2022	Evaluador y BETTO



El Comité Evaluador Primera Infancia designado según radicado 20224500000004083 resuelve:

1. Sobre la observación de **EXPERIENCIA DEL OPERADOR** nos permitimos informar que su observación **no resulta procedente** por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.
2. Sobre la observación de **TRAYECTORIA DEL OPERADOR** nos permitimos informar que la evaluación de reconocimiento de personería jurídica cambiará de fecha de reconocimiento a 15 de septiembre de 2020 acorde al soporte presentado en la plataforma SIPA.
3. Sobre la observación de **CONTRAPARTIDA DEL OPERADOR** nos permitimos informar que el presente comité evaluador no tiene competencia para la verificación.

En consecuencia, los ajustes a la invitación 2023-94-77990105 con radicado 4295 serán notificados al Director Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co y adjunto diligenciado el Formato Reporte MI Por ajustar en SIPA-BETTO.xls acorde a las instrucciones del correo institucional ICBF Asunto: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023 recibido el 17 de enero de 2023.

La anterior conclusión referida a la con **radicado 4295** fue notificado a la Dirección Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co: 30 de enero de 2023.

RE: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023

Reinaldo Martínez Sáenz
Para: Gabriel Amado Agón
CC: Rogert Steven Ovalle Silva; Gineth García Cardenas

OBSERVACION GRUPO LUNA_firma_Rogert.pdf 997 KB
Formato Reporte MI Por ajustar en SIPA-BETTO.xls 15 KB

Cordial saludo, envío soporte de observación final de Grupo Luna NIT: 901319468

Según el correo que antecede:

1. El documento anterior debe ser emitido por el director regional (ordenador del gasto) a la subdirección de operación de atención a la primera infancia luz.rios@icbf.gov.co, con copia a kevin.bautista@icbf.gov.co y hermann.hernandez@icbf.gov.co, con el fin de escalar, desde el área, a DIT la solicitud emitida por la regional de los ajustes correspondientes.

Cordialmente,

Reinaldo Martínez Sáenz
Profesional Universitario – Grupo de Gestión de Soporte
Almacén y tesorería
ICBF Regional – Guainía
Calle 15 No. 8-86 Barrio la Esperanza-Inírida (G.) • Extensión: 831029
Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Gineth García Cardenas
Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

De: Gabriel Amado Agon <Gabriel.Amado@icbf.gov.co>
Enviado el: 17 January, 2023 4:00 PM
Para: Reinaldo Martínez Sáenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>; Gineth García Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>; María Alejandra Gutierrez Parra <MaríaA.Gutierrez@icbf.gov.co>
CC: Julian David Pérez Requíniva <julian.perez@icbf.gov.co>
Asunto: RV: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023

Buenas tardes, para su conocimiento. Mil gracias

Cordialmente,

Gabriel Amado Agon
Director Regional - ICBF Guainía
ICBF Regional Guainía

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBF Colombia
ICBF Institucional ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange



Radicado	4298
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA
NIT	900202440
Fecha Rad.	30-12-2022 12:22 PM
Regional	GUAINÍA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-94-77990105

OBSERVACIÓN CON RADICADO 4298

RV: Observación 4298

RS Rogert Steven Ovalle Silva
Para Reinaldo Martinez Saenz

4298.pdf
2 MB

De: Hermann Roberto Hernandez Ochoa <Hermann.Hernandez@icbf.gov.co>
Enviado: viernes, 3 de febrero de 2023 16:50
Para: Rogert Steven Ovalle Silva <rogert.ovalle@icbf.gov.co>
Cc: Victor Augusto Torres Sossa <Victor.Torres@icbf.gov.co>; Kevin Alexander Ortiz Bautista <Kevin.Bautista@icbf.gov.co>
Asunto: Observación 4298

Información del interesado

Razón Social: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOC
Correo Electrónico: corporaciongrupoluna@gmail.com

Observación

Consecutivo de la Observación: 4298
Estado: Asignado
Fecha Radicación: 12/30/2022

Observación:
buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad, así mismo dentro del proceso respectivo se han valorado conforme a la resolución y el procedimiento antes mencionado diversos criterios de verificación que permiten la selección objetiva de los contratistas dentro del respectivo proceso administrativo

1. EXPERIENCIA DEL OPERADOR

Soporte:
Descargar Archivo

Villavicencio, Meta 29 de diciembre de 2022
Señores:
ICBF
Bogotá D.C.
Asunto: Observaciones al informe de evaluación final
Referencia: Invitación 2023-94-77990105 (Guainía)
El suscrito: SERGIO DAVID ROMERO GIL identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.858.260 de Villavicencio, actuado en representación de CORPORACION GRUPO LUNA NIT. 901.391.468 – 8, se permite realizar las siguientes observaciones al proponente, de la siguiente manera:
Dentro del Marco de nuestras competencias y en razón a la resolución 4733 del 07 de octubre del 2022 "Por la cual se modifica la Resolución 7946 del 21 de octubre de 2021 "Por la cual se derogan las resoluciones 5743 de 2020, 6098 de 2020, 6694 de 2020, 320 de 2021 y 371 de 2021, y se unifica el procedimiento administrativo para la selección

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange



RV: Observación 4298

Regert Steven Ovalle Silva
Para Reinaldo Martinez Saenz

4298.pdf
2 MB

Resolución 1866 de 2022, el ICBF ha sido garante en proceso administrativo para selección de los Contratistas, los cuales se han desarrollado, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad; así mismo dentro del proceso respectivo se han valorado conforme a la resolución y el procedimiento antes mencionado diversos criterios de verificación que permiten la selección objetiva de los contratistas dentro del respectivo proceso administrativo

1. EXPERIENCIA DEL OPERADOR
De acuerdo a la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022 donde se estipula "Cuando se presenten manifestaciones de interés con proponentes plurales, la duración del consorcio o unión temporal en caso de suscribir el contrato objeto de la invitación, será el tiempo comprendido entre la fecha de presentación de la manifestación de interés y tres (3) años más contado desde la finalización del término de ejecución del objeto contractual." Por lo tanto La CORPORACION GRUPO LUNA acredita experiencia en el territorio donde se presta el servicio relacionado con Educación Inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia, ejecutando desde sus inicios el programa de Educación Inicial Rural Dispersa –EIR- el cual empezó como un programa Piloto y debido al buen desempeño quedo adjudicado como un programa nuevo de primera infancia en el municipio de Cumanbo – Vichada el cual se encuentra bajo de supervisión de la Regional Guainía, por tal razón contamos con la experiencia amplia y suficiente para la ejecución de este programa, siendo acreedores al puntaje máximo de experiencia en Territorio (20 puntos).

adicional, también contamos con una experiencia adicional de 4 años en la prestación de servicio de educación en el marco de la atención integral a la primera infancia, siendo acreedores al total de los puntos dados en la calificación (25 puntos) Para un total de 45 puntos. Ver Anexo: a) Certificación contrato EIR regional Guainía 2021 (Octubre 2021- Diciembre 2021) b) Certificación contrato EIR regional Guainía 2022 (Febrero 2022- Diciembre 2022)

2. PUNTAJE POR TRAYECTORIA
La CORPORACION GRUPO LUNA para este ítem acredita la experiencia de un socio fundador desde el año 2018 para la prestación de servicios de Educación en el marco de atención integral para primera infancia por tal razón solicitamos reevaluar el puntaje por trayectoria ya que esta experiencia se demuestra por más de 5 años por lo que nos faculta a un puntaje mucho mayor para este aspecto, adicionalmente nos permitimos recalcar que desde inicios del programa Educación Inicial Rural Dispersa –EIR- la corporación lo ha ejecutado de manera exitosa, siendo el único operador que lo ha llevado a cabo en esta regional.

3. PUNTAJE POR CONTRAPARTIDA
De acuerdo a la Resolución 4733 del 07 de octubre del 2022 donde se estipula "El ofrecimiento por concepto de contrapartida adicional al ofertado para la habilitación en el Banco, no podrá superar el 10% del valor del contrato, así, las cosas, el interesado que ofrezca el mayor porcentaje en el rango de hasta el 10% se hará acreedor de los 10 puntos" La CORPORACION GRUPO LUNA se permite recalcar que aplico a la invitación N° 2023-94-77990105 para el programa Educación Inicial Rural Dispersa –EIR- un porcentaje de Contrapartida mayor al resto de oferentes.
Por lo anterior solicitamos a la entidad otorgar el puntaje de contrapartida el cual se encuentra ajustado a lo requerido dentro de la invitación de la Referencia. (10 puntos)
Por ende, se solicita el otorgamiento del primer puesto y adjudicación de la invitación N°2023-94-77990105.

Acorde a los pantallazos anteriores recibido mediante correo electrónico institucional el 03 de febrero de 2023 a las 4:42 PM se infiere que la observación con radicado 4298 contiene un error en la solicitud toda vez que el contenido de la observación denota un requerimiento de interés para la CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT: 901319468 pero que se realizó a través de la razón social de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA NIT: 900202440

RESULTADO DE LA OBSERVACIÓN 4298:

Por lo anterior el Comité Evaluador Primera Infancia designado según radicado 202245000000004083, 202345000000000143 y 202345000000000393 resuelve:

Que una vez revisado en la plataforma SIPA por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA NIT: 900202440 con **radicado 4298** para la



invitación 2023-94-77990105 contiene un error en la solicitud toda vez que el contenido de la observación es el mismo que solicita en la observación con radicado 4295 realizado por la CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT: 901319468

Se concluye que en lo referente a las normas que rigen la materia (Invitación Pública IP 003 de 2019, Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, todas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), **la observación con radicado 4298 no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador.

En consecuencia, el presente documento referido a la observación de la invitación 2023-94-77990105 realizado por la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA GESTIÓN SOCIAL Y AMBIENTAL MARAMA NIT: 900202440 serán notificados al Director Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co acorde a las instrucciones del correo institucional ICBF Asunto: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023 recibido el 17 de enero de 2023.

PUBLICA



Radicado	5057
Interesado	FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS
NIT	900360782
Fecha Rad.	30-12-2022 18:21 PM
Regional	GUAINÍA
Medio	Plataforma SIPA
Invitación No.	2023-94-77990104

OBSERVACIÓN CON RADICADO 5057

Adjunta el 30 de diciembre de 2022 documento PDF Resolución 7946 del 21 de octubre del 2021, sin detallar la observación pertinente.

Se recibe mediante correo electrónico institucional ICBF de fecha 03 de febrero de 2023, se adjunta pantallazo.

The screenshot shows an Outlook email from Gabriel Amado Agon to Reinaldo Martinez Saenz, dated 8:06 AM on 03/02/2023. The email subject is 'RV: Observaciones regional Guainia.' and includes a PDF attachment '900360782-5057.pdf'. The browser window shows the 'Observación' management interface for radicado 5057, with the state 'Asignado' and date '12/30/2022'. The observation text mentions a request for evaluation of the 'Fundación Cruzando' based on resolution 7943 of 2021.

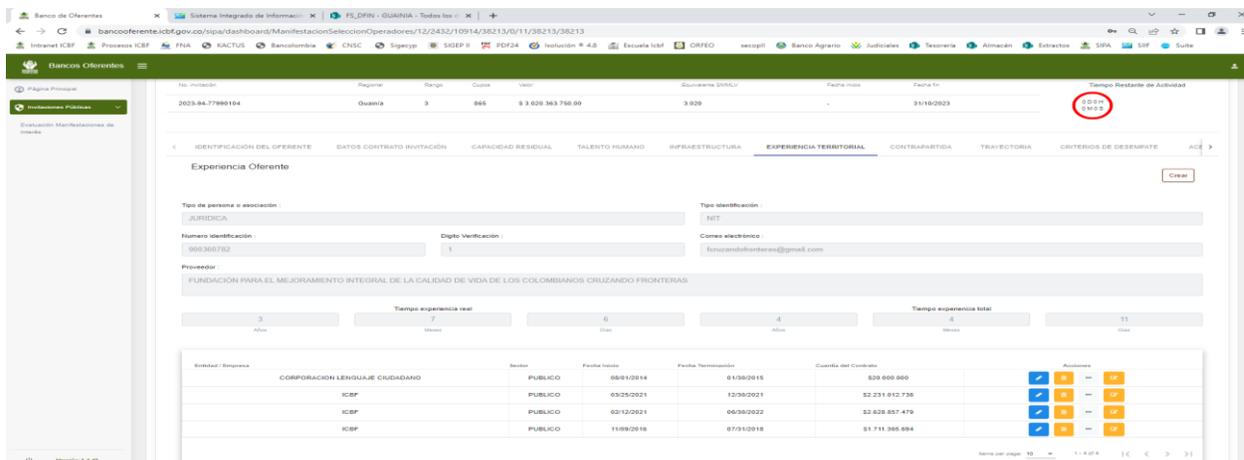
Observación:

Buenas tardes,

Señores comité evaluador de manera atenta solicitamos se avaluad, en la experiencia aportada por la Fundación Cruzando, ya que de acuerdo a la resolución 7943 del 21 de octubre de 2021 en el capítulo 2 Criterios de selección, numeral 2.1 se otorgarán 25 puntos si se aporta experiencia a nivel departamental.

1. RESPUESTA A EXPERIENCIA DEL OPERADOR OBSERVACIÓN CON RADICADO 5057

Experiencia aportada en la invitación 2023-94-77990104 plataforma SIPA.



Entidad / Empresa	Numero	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad del Contrato	Asignación
CORPORACION LENGUAJE CIUDADANO	PUBLICO	08/01/2014	01/08/2015	826 000 000	✓
ICBF	PUBLICO	03/25/2021	12/30/2021	\$2.231.812.736	✓
ICBF	PUBLICO	02/12/2021	06/30/2022	\$2.626.857.479	✓
ICBF	PUBLICO	11/09/2016	07/31/2018	\$1.711.365.894	✓

Una vez revisado la invitación 2023-94-77990104 (Guainía) la FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS NIT: 900360782 adjunto como experiencia territorial 4 contratos del sector público:

- Contrato público **018 de 2014** con ICBF Ejecución: 01-ago-2014 al 30-ene-2015
- Contrato público **94000332021** con ICBF Ejecución: 25-mar-2021 al 30-dic-2021
- Contrato público **88000392021** con ICBF Ejecución: 12-feb-2021 al 30-jun-2022
- Contrato público **75 de 2016** con ICBF Ejecución: 09-nov-2016 al 31-jul-2028

Revisión

Contrato público **018 de 2014** con ICBF Ejecución: 01-ago-2014 al 30-ene-2015
 Su lugar de ejecución es el municipio de Puerto Rico departamento Meta.
 Revisado el objeto contractual: objeto "Realizar la intervención de y estudio en madres y niños menores de 5 años donde se desarrollen actividades de salud, nutrición, promoción y promoción con énfasis en estilos de vida saludables para las madres y para los menores educación inicial con los respectivos resultados de precepción frente a estrategias IEC".

Acorde con el documento de INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP-003-2019 INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR



FAMILIAR – ICBF “NOTA 1: Para esta verificación se entiende que la educación a la primera infancia (educación inicial) es un derecho impostergable cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su gestación hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado.”

El objeto del contrato y obligaciones no contempla un proyecto pedagógico por tanto **NO CUMPLE**.

Contrato público **94000332021** con ICBF Ejecución: 25-mar-2021 al 30-dic-2021
CUMPLE experiencia en el municipio de Barrancominas aproximadamente 9.2 meses

Contrato público **88000392021** con ICBF Ejecución: 12-feb-2021 al 30-jun-2022
CUMPLE experiencia nacional departamento San Andrés aproximadamente 16.5 meses

Contrato público **75 de 2016** con ICBF Ejecución: 09-nov-2016 al 31-jul-2028
CUMPLE experiencia nacional departamento de Vaupés aproximadamente 20.6 meses

2. RESULTADO OBSERVACIÓN CON RADICADO 5057

Por lo anterior el Comité Evaluador Primera Infancia designado según radicado 202245000000004083, 202345000000000143 y 202345000000000393 resuelve:

Que una vez revisada la experiencia aportada en la invitación 2023-94-77990104 (Guainía) por la FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS NIT: 900360782 en la plataforma SIPA con **radicado 5057**

Se concluye que en lo referente a las normas que rigen la materia (Invitación Pública IP 003 de 2019, Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, todas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), **la observación resulta procedente**, por lo cual se ajustará en Formato Reporte MI Por ajustar en SIPA-BETTO.xls como resultado de la evaluación realizada por el comité evaluador.

En consecuencia, el presente documento referido a la observación de la invitación 2023-94-77990104 con **radicado 5057** realizado por la FUNDACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS COLOMBIANOS CRUZANDO FRONTERAS NIT: 900360782 serán notificados al Director Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co acorde a las instrucciones del correo institucional ICBF Asunto: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023 recibido el 17 de enero de 2023.



Radicado	No aplica
Interesado	FUNDACION NUESTRO NAZARENO
NIT	900.413.418-3
Fecha Rad.	Martes 3 de enero de 2023 1:39 p.m.
Regional	GUAINIA
Medio	Correo electronico 3 de enero de 2023 1:39 p.m.
Invitación No.	2023-94-77990104

OBSERVACIÓN

SEÑORES:
CONCEPCIÓN BARACALDO
BETTO RESPONDE
DIRECCION DE PRIMERA INFANCIA
COMITÉ DE EVALUACION BETTO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTARA FAMILIAR- REGIONAL GUANIA
SEDE NACIONAL

CIELO PAHOLA GARCIA DELGADOP, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.244.090, en calidad de representante legal de la **FUNDACION NUESTRO NAZARENO**, acudo a su concurso con la finalidad de hacer observación al informe final BETTO proceso 2023. Adelantado por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-SEDE NACIONAL Y SEDE REGIONAL GUANIA, quienes mediante informe de evaluación definitivo criterios de selección vulnera los derechos fundamentales que rigen la contratación estatal en Colombia.

HECHOS

PRIMERO: Mediante la Resolución número 7946 del 21 de octubre de 2021, modificada por la resolución 4733 del 7 octubre de 2022, expedida por la Subdirección General del ICBF, se unificó el procedimiento administrativo para la selección de contratistas habilitados en el Banco Nacional de Oferentes de Primera Infancia y las reglas para seleccionar a los contratistas, en el marco de la IP- 003 de 2019, cuyo objeto es: "CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRIMERA INFANCIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR"

SEGUNDO: Que, mediante la plataforma Sipa, la cual fue destinada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sede Nacional, la representante legal de la **FUNDACION NUESTRO**



NAZARENO, procedió a cargar la documentación exigida para participar en el proceso de selección pública de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Primera infancia para el año 2023, para lo cual se presentó a las siguientes invitaciones. N° 2023-94-77990104,

TERCERO: El día miércoles 28 de DICIEMBRE del 2022 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar publicó en su página oficial el informe de evaluación definitivo, en el cual se evidencia que la FUNDACION NUESTRO NAZARENO, en la invitación 2023-94-77990104, se le asigna una puntuación de cero (0), en ítem de la experiencia en el territorio, ocupando en el orden de elegibilidad cero (0 se observa que la puntuación de la experiencia es cero (0), puntos lo que da a entender que las experiencias aportadas en la invitación por el oferente FUNDACION NUESTRO NAZARENO, es descalificadas sin explicación pues esta FUNDACION, trabajo el año 2022 en esta regional y en el municipio de Barrancominas. Ver informe de evaluación de las invitación citadas

CUARTO: el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar respecto de las invitaciones públicas de la Regional GUANIA, no dice el porque se le asigna una puntuación de 0 a las experiencias aportadas por el oferente FUNDACION NUESTRO NAZARENO, en el **criterio 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE) invitación 2023-94-77990104, esta puntuación se asigna sin explicación alguna. Ver informe de las invitaciones para Guania.**

“PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR A LOS CONTRATISTAS: Se adelantará la escogencia de los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes dando estricta aplicación al procedimiento que se indica a continuación:

1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN. Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del medio que se disponga para tal fin, se procederá a efectuar revisión de los siguientes criterios de verificación:

1.1 Capacidad residual de contratación

1.2 Talento humano

1.3 Infraestructura

1.4 IDEAS (No aplica para interesados que no hayan suscrito contratos de aporte para la prestación de servicios de primera infancia)

2. CRITERIOS DE SELECCIÓN Una vez identificados los oferentes que cumplieron con los requisitos de verificación se procederá a efectuar revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente (número y hasta 5 decimales) y estableciendo el orden de elegibilidad. El oferente que obtenga mayor puntaje es quien deberá ser seleccionado para



la suscripción de los contratos de aporte. Los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos será el siguiente:

1. Experiencia en el territorio: 45 puntos
2. Trayectoria y sanciones: 45 puntos
3. Contrapartida: 10 puntos

SEXTO: el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar, en el informe de evaluación definitivo BETTO, del 28 de Diciembre de 2022, se evidencia una flagrante vulneración del derecho fundamental al debido proceso, derecho de igualdad, y a su vez de los principios que consagran la Ley 80 de 1993, el artículo 23 dice que los principios de la contratación pública son: transparencia, economía y responsabilidad, principio de la selección objetiva, El Principio de publicidad o transparencia, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la contratación estatal.

SEPTIMO: Que esta **FUNDACION NUESTRO NAZARENO**, desconoce las razones por las cuales su puntuación en el criterio de selección para la **2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE)** se le asigna una puntuación de **0, la cual es injusta y vulnera todos los derechos fundamentales de OFERENTE y a su vez los principio que consagran la contratación estatal y las reglas de juego establecidas** teniendo en cuenta que la experiencia soportada cumple con los requisitos exigidos y establecidos en la resolución 7946 de 2021, modificada por la resolución 4733 del 7 octubre de 2022, y la INVITACION PUBLICA IP 003 DE 2019.

DERECHO AL DEBIDO PROCESO: señor evaluador se vulnera el derecho al debido proceso del oferente, toda vez que en el informe de evaluación definitivo publicado el día 28 de diciembre de 2022, no se hace aplicación de manera objetiva del proceso de evaluación, como se establece en la resolución 7946 de 2021 y la invitación IP 003 DE 2019 LAS CUALES RESA: En la INVITACION PUBLICA IP 003 DE 2019, en el capítulo 2 se establece los criterios para la valoración de la experiencia así:

2 Certificaciones de experiencia

B. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los oferentes



En todo caso, para acreditar la experiencia exigida el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad o empresa contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

NOTA 1: Las certificaciones deberán cumplir todos los requisitos anteriormente descritos. No obstante, en caso de que las certificaciones no cuenten con la totalidad de la información aquí solicitada, la entidad procederá a requerir copia del contrato o acta de liquidación con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

NOTA 2: Así mismo, en el evento que las certificaciones o las actas de liquidación junto con los contratos no contengan la información que permita su verificación, la entidad procederá a requerir al oferente para que anexe a la manifestación de interés los documentos soporte que permita tomar la información que falte en la certificación o en el acta de liquidación o contrato. Esta documentación también podrá ser aportada por el interesado, a más tardar en la fecha límite establecida en el cronograma de la presente invitación pública para la subsanación de requisitos.

C. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:

a) Los contratos a través de los cuales las entidades interesadas en conformar el Banco de Oferentes acrediten la experiencia requerida, se probarán mediante la presentación de una



certificación emitida por el representante legal del contratante o por el delegado competente o área responsable dentro de la entidad contratante, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia.

b) La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los interesados al momento de diligenciar el formulario de experiencia y cargue de documentación en la plataforma Banco de Oferentes de la página web www.icbf.gov.co en el link del proceso ip-003-2019, y en los respectivos soportes de la información relacionado en el mismo. La información allí registrada, se entenderá que fue certificada como veraz, por parte del Representante Legal del oferente interesado, con la manifestación expresa contenida en la carta de presentación suscrita por éste o su apoderado.

c) Las entidades podrán acreditar la experiencia requerida, igualmente mediante la presentación del acta de liquidación, en la cual se acredite el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales adquiridas atendiendo a la primera infancia y/o a la familia evento en el cual se deberá anexar el contrato correspondiente.

d) No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma ESAL (autocertificaciones).

e) El ICBF podrá verificar y solicitar ampliación de la información presentada por la entidad para la acreditación de la experiencia.

f) Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato No. 5 y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

g) Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

h) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

i) Cuando se pretenda acreditar experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal la experiencia en meses será la correspondiente al periodo de ejecución del contrato, independientemente del porcentaje de participación.

j) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión.



k) Si la entidad tiene RUP y quiere acreditar su experiencia a través de este puede hacerlo, señalando cuáles contratos desea que se le tengan en cuenta y preferiblemente acompañado de las respectivas certificaciones, en todo caso el ICBF se reservará el derecho de solicitarlas.

l) No se aceptan certificaciones de experiencia adquirida como resultado de subcontrataciones en desarrollo de otros contratos.

D. REGLAS ESPECIALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

1. Para el caso de las certificaciones donde se acredite experiencia adquirida en consorcio o unión temporal, las mismas deberán acreditar junto con la copia del contrato, acta de liquidación y/o documento equivalente en el que se indique claramente que en la ejecución del contrato participó en las actividades de atención a la primera infancia y/o familia.

2. La experiencia para tener en cuenta será aquella certificada a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación. Para los jardines privados se validarán las certificaciones de experiencia acreditadas por parte de las Asociaciones de Padres de Familia.

El ICBF podrá en cualquier momento verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

NOTA 1: Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en la invitación pública. En el evento, en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple al castellano y en caso de ser necesario, apostilla.

NOTA 2: El ICBF se reserva el derecho de solicitar información adicional a fin de comprobar la información de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos o certificaciones que el oferente aporte.

NOTA 3. Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos mínimos exigidos en la invitación pública. No obstante, lo anterior, el ICBF podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.



NOTA 4: Cuando la entidad oferente no cuente con más de tres (3) años de constituida se podrá sumar la experiencia de los fundadores, o constituyentes, para ello, se verificará la fecha de constitución dispuesta en el certificado de existencia y representación o documento equivalente. La relación de experiencia deberá relacionarse en el formato de experiencia y allegar las certificaciones correspondientes que se quieran hacer valer por la entidad.

2.1. EXPERIENCIA EN EL TERRITORIO= 45 PUNTOS

El puntaje total de este criterio corresponde a 45 puntos, el mayor puntaje se otorgará al proponente que acredite un mínimo de experiencia de 24 meses de experiencia en el territorio (municipio) donde se prestará el servicio relacionada con educación inicial en el marco de la atención integral a la primera infancia y se verificará mediante la relación de los contratos ejecutados y terminados con el sector público y privado que el oferente debe registrar con la manifestación de interés, junto con la presentación de certificaciones de contratos debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, las cuales serán objeto de verificación por parte del Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del criterio de experiencia territorial se entenderán por educación inicial en el marco de la atención integral las definiciones incorporadas en el título II de la IP003 de 2019. Los soportes de experiencia territorial se acreditarán mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo, con la presentación de la manifestación de interés. La no presentación de estos soportes con la manifestación de interés no podrá ser objeto de subsanación toda vez que es un criterio de selección que otorga puntaje y que permite la comparación de las ofertas presentadas. En el evento en que el interesado acredite experiencia de contratos que se encuentren en ejecución se tendrán en cuenta para efectos de cómputo los servicios prestados con corte al 31 de diciembre de 2021 Teniendo en cuenta la norma descrita se presenta una VULNERACION AL DEBIDO PROCESO en el entendido de que La valoración de la experiencia aportada por la FUNDACION NUESTRO NAZARENO, no se está realizado apegada a lo establecido en la resolución 7946 de 2021 y la IP 003 DE 2019.

A las certificaciones aportadas por el oferente se le debió asignar una puntuación diferente a cero 0 ya que esta cumple con los 12 requisitos mínimos que se establecen en la IP 003 DE 2019 y la resolución 7649 de 2021 modificada por la resolución 4733 del 7 octubre de 2022, además de ellos cabe resaltar que la certificación fue cargada acompañada del contrato y las



actas de liquidación, para efectos de que al momento de su verificación pudiese corroborarse la información como lo predice la norma que rige dicha convocatoria pública IP -003 DE 2019, RESOLUCION 7946 DE 2021.

Para nosotros se observa que existe apreciaciones subjetivas de la valoración de la experiencia, en el entendido que si la INVITACION IP – 003 DE 2019 Y LA RESOLUCION 7946 DE 2021, establecen el método y mecanismo de valoración es inexplicable que se haga una desestimación objetiva al soporte y de esa manera se deja ver que la selección objetiva del oferente que debe reinar en todo proceso licitatorio se encontraría viciada. Por ello reitero y ruego que se ORDENE A LOS EVALUADORES DESIGNADO POR EL INSTITUTO COLOBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, hacer una valoración de la experiencia apegada a la regla de juegos preestablecidas, con las que fueron evaluados los otros oferentes.

VULNERACION DEL DERECHO DE IGUALDAD

Le artículo 13 de la constitución política, establece que “**Artículo 13.** Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.”

Se nos vulnera el derecho a la igualdad toda vez que el equipo evaluador al momento de evaluar la FUNDACION NUESTRO NAZARENO, se desapega de lo preestablecido en la norma que rige la materia la IP 003 de 2019 y la resolución 7946 de 2021, es decir aplica de manera estricta la regla para todos los oferentes y a la fundación nuestro nazareno le da un trato distinto y desigual. Por lo anterior le solicitamos al equipo evaluador del ICBF evaluar con la misma objetividad las invitaciones ofertadas y que se asigne el puntaje como se establece en la resolución 7946 del 2021.

PRETENSIONES:

Con base a los elementos facticos expuesto le solicitamos se evite la vulneración del DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO, consagrado en el artículo 29 de la carta magna, y EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA IGUALDAD, consagrado en el artículo 13 de la constitución política de Colombia, los cuales se vulneran cuando se ejerce la inaplicabilidad de los principio que consagran y soportan la contratación estatal en Colombia como son: debido proceso, derechos a la igualdad, principio de la transparencia, principio de la selección objetiva



del oferente, el principio de la publicidad. Que como consecuencia de las pretensiones generales solicito las pretensiones específicas en el siguiente entendido:

1. Dejar sin efecto el informe de evaluación definitivo, publicado EL 28 DE diciembre DE 2022 en la página oficial del ICBF Y a su vez ORDENAR la verificación de la experiencia aportada por la FUNDACION NUESTRO NAZARENO, en las invitaciones publica en las que oferto servicio, apegado a los 12 criterios que fueron establecidos en la INVITACION IP 003 DE 2019, ya que la resolución 7946 de 2021 cita a la invitación IP 003 DE 2019, como instrumento esencial para la valoración de la experiencia del oferente de no utilizarse esta medición prestablecida por la entidad, nos encontramos frente a la vulneración del DEBIDO PROCESO, DERECHO A LA IGUALDAD, VULNERACION DE LA SELECCIÓN OBJETIVAS Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA.

2. SOLICITO QUE SE OTORQUE la puntuación justa en el criterio de 2.1 EXPERIENCIA TERRITORIAL (PUNTAJE), toda vez que la experiencia aportada si cumple con lo prestablecido en la norma que rige la materia, INVITACION PUBLICA IP 003 DE 2019, RESOLUCION 7946 DE 2021, MODIFICADA POR LA RESOLUCION 4733 del 7 octubre de 2022, todas las anteriores expedidas por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR. FUNDAMENTOS DE DERECHO Fundamento esta OBSERVACION en los siguientes presupuestos legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA En el contexto de lo señalado en la Ley 80 de 1993, el artículo 23 dice que los principios de la contratación pública son: transparencia, economía y responsabilidad. El Principio de publicidad o transparencia, muestra la exigencia de divulgación pública de información referente a la contratación estatal. Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: RICARDO HERNANDO MONROY CHURCH, Bogotá, D.C., septiembre 14 de 2001, Radicación número: 1373

“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva”.



Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazos, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido (...)" (Destaca la Sala) La Corte Constitucional al resolver la constitucionalidad parcial de los artículos 24, 25, 28 y 29 de la ley 80 por violación al principio de igualdad de oportunidades, expresó:

"La Corte aprecia que la manera como la Ley 80 regula la forma de presentación y evaluación de las propuestas de los oferentes, es especialmente exigente para garantizar un procedimiento objetivo y transparente, cerrando el paso a cualquier consideración discriminatoria que puedan llevar a cabo las autoridades. En efecto, el Estatuto de Contratación Administrativa está estructurado con base en ciertos principios generales cuales son el de transparencia, el de economía y el de responsabilidad, enumerados en los artículos 24, 25, 26 y 27 de la Ley, que están concebidos como una garantía tanto del derecho a la igualdad de los oferentes, como del cabal cumplimiento de los fines estatales que deben perseguir las autoridades (...)

En virtud del mencionado principio de transparencia, el artículo 24, ahora bajo examen, entre otros requerimientos exige que en los pliegos de condiciones o términos de referencia se indiquen los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, y se definan reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso (...)" Corte Constitucional. Sent. C-400/99. (negritas no son del texto) Y en la misma sentencia, al referirse al artículo 29, dice que "pone de manifiesto el interés del legislador en que el proceso de selección del contratista sea ajeno a cualquier consideración subjetiva o discriminatoria. Intención que resulta también explícita cuando se leen los antecedentes legislativos de la Ley 80 (...)" (Destaca la Sala)

Ha sido preocupación constante del legislador en materia de contratación propender que se cumpla a cabalidad el proceso de selección objetiva de los contratistas del Estado, para garantizar el buen ejercicio de la función pública con el fin de proteger el interés general, y por ello, a pesar de que el estatuto de contratación vigente no se adentra en detalles -a diferencia de los estatutos que le precedieron-, se ocupó de dicho aspecto en varias de sus normas, dejando clara su intención de establecer reglas y principios que impidan el incumplimiento del



deber de selección objetiva, y por ello en el artículo 28 consigna la forma de interpretación de las reglas contractuales. Expresa la citada disposición:

Criterios de Evaluación

El anterior estatuto de contratación (decreto ley 222 de 1983), establecía como criterios de evaluación para la adjudicación de una licitación, entre otros, "los siguientes factores: el precio, el plazo, la calidad, cumplimiento en contratos anteriores, solvencia económica, capacidad técnica, experiencia, organización y equipo de los oferentes. (...) En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de condiciones y precios, se tendrá en cuenta la distribución equitativa de los negocios". (artículo 33 ibídem).

En el actual estatuto, tal como se dejó dicho anteriormente, se indican solamente en forma enunciativa el cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa y detallada de los mismos (Art. 29).

Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo 24.5 literales b) y e).

Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisión de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de oportunidades entre los licitantes. Debe tenerse en cuenta que la igualdad, como lo ha sostenido reiteradamente la Corte, no consiste en dar un trato idéntico a todos los individuos.

"El principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Carta permite conferir un trato distinto a diferentes personas siempre que se den las siguientes condiciones: que las personas se encuentren efectivamente en distinta situación de hecho; que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad; que dicha finalidad sea razonable, vale decir admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales; que el supuesto de hecho –esto es, la



diferencia de situación, la finalidad que se persigue y el trato desigual que se otorga- sean coherentes entre sí o, lo que es lo mismo, guarden una racionalidad interna; que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican.

detalles -a diferencia de los estatutos que le precedieron-, se ocupó de dicho aspecto en varias de sus normas, dejando clara su intención de establecer reglas y principios que impidan el incumplimiento del deber de selección objetiva, y por ello en el artículo 28 consigna la forma de interpretación de las reglas contractuales. Expresa la citada disposición:

Criterios de Evaluación

El anterior estatuto de contratación (decreto ley 222 de 1983), establecía como criterios de evaluación para la adjudicación de una licitación, entre otros, "los siguientes factores: el precio, el plazo, la calidad, cumplimiento en contratos anteriores, solvencia económica, capacidad técnica, experiencia, organización y equipo de los oferentes. (...) En igualdad de condiciones, deberá preferirse la propuesta que ofrezca mejor precio; en igualdad de precios, la que contemple mejores condiciones globalmente consideradas; y en igualdad de condiciones y precios, se tendrá en cuenta la distribución equitativa de los negocios". (artículo 33 ibídem).

En el actual estatuto, tal como se dejó dicho anteriormente, se indican solamente en forma enunciativa el cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa y detallada de los mismos (Art. 29). Dentro de los pliegos de condiciones la administración determina las reglas básicas tanto del negocio jurídico a celebrarse, como aquellas que rigen la selección de oferentes, las cuales deben ser objetivas, justas, claras y completas de manera tal que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva, eviten la declaratoria de desierta de la licitación o concurso, no induzcan a error a los proponentes y contratistas e impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad, conforme lo dispone el artículo 24.5 literales b) y e).

Conforme a lo anterior, las autoridades contratantes en los pliegos de condiciones pueden incluir, además de los criterios indicados en la ley, otros factores que deban tenerse en cuenta, de conformidad con el objeto del contrato, así como la ponderación o calificación que se asigna a cada uno de ellos en la correspondiente evaluación de las propuestas, sin que ello signifique la permisón de incluir factores discriminatorios que violen el principio de igualdad de



oportunidades entre los licitantes Debe tenerse en cuenta que la igualdad, como lo ha sostenido reiteradamente la Corte, no consiste en dar un trato idéntico a todos los individuos.

"El principio de igualdad consagrado en el artículo 13 de la Carta permite conferir un trato distinto a diferentes personas siempre que se den las siguientes condiciones: que las personas se encuentren efectivamente en distinta situación de hecho; que el trato distinto que se les otorga tenga una finalidad; que dicha finalidad sea razonable, vale decir admisible desde la perspectiva de los valores y principios constitucionales; que el supuesto de hecho –esto es, la diferencia de situación, la finalidad que se persigue y el trato desigual que se otorga- sean coherentes entre sí o, lo que es lo mismo, guarden una racionalidad interna; que esa racionalidad sea proporcionada, de suerte que la consecuencia jurídica que constituye el trato diferente no guarde una absoluta desproporción con las circunstancias de hecho y la finalidad que la justifican.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN

1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA TERRITORIAL APORTADA POR FUNDACION NUESTRO NAZARENO SUBIDA A LA PLATAFORMA SIPA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR:

En las certificaciones se debe reflejar como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa Contratante
2. Dirección y Teléfono del contratante
3. Nombre del Contratista
4. Número del contrato (si tiene)
5. Objeto del contrato
6. Lugar de ejecución
7. Actividades ejecutadas
8. Estado del contrato
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato.
12. Valor del contrato

Nuevamente realizando el proceso de información suministrada en SIPA encontramos la siguiente información y documentos: (pantallazo 1)

Pantallazo 1:



bancoofertante.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/2432/53670/49403/0/11/49403/49403

Bancos Ofertantes

Tipo de persona o asociación: JURIDICA
 Tipo identificación: NIT
 Numero identificación: 900413418
 Dígito Verificación: 2
 Correo electrónico: jediprochoco.org@hotmail.com
 Proveedor: FUNDACION NUESTRO NAZARENO

Tiempo experiencia real: 2 Años, 9 Meses, 28 Días
 Tiempo experiencia total: 2 Años, 9 Meses, 28 Días

Entidad / Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cuánta del Contrato	Acciones
ICBF	PUBLICO	04/04/2022	12/31/2022	\$2.700.914.665	[Iconos]
FUNDACION SERVICIOS Y PAZ	PRIVADO	10/03/2017	12/30/2017	\$4.200.000	[Iconos]
FUNDACION SERVICIOS Y PAZ	PRIVADO	01/19/2018	12/20/2018	\$18.000.000	[Iconos]
FUNDACION SERVICIOS Y PAZ	PRIVADO	01/14/2019	12/16/2019	\$2.000.000	[Iconos]

4 contratos de experiencia territorial; un contrato con el sector Publico ICBF, y 3 contratos del tipo sector privado con la Fundacion Servicios de Paz

Revisando en orden descendente, se encuentra el primer contrato con el ICBF correspondiente al año 2022 (pantallazo 2)

Pantallazo 2:

bancoofertante.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/2432/53670/49403/0/11/49403/49403

Bancos Ofertantes

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: ICBF
 Sector: PUBLICO
 Número del contrato: 99000362022

Fecha de Inicio: 04/04/2022
 Fecha de terminación: 12/31/2022
 Experiencia total en meses: 8,9
 Cuánta del Contrato: \$2.700.914.665

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Si No

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en la Modalidad Propia e Intercultural para grupos étnicos y comunidades rurales y rurales dispersas, respondiendo a las características propias de los territorios y comunidades, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Propia e Intercultural, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y

Lugar de Ejecución del Contrato:
 Departamento: Guainía
 Municipio: Inírida
 Guainía: Barranco Minas

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución
 Link documento: [ba8b62e7-3231-4401-93fa-b8591ce7a8dd.pdf](#)
 Descripción:

Registrado por: JEDIPRO
 Fecha registro: 11/01/2022 00:00:00

Cerrar



VERIFICACION DE EXPERIENCIA TERRITORIAL 1:

Los documento soporte para el contrato con el ICBF se adjuntan en los Pantallazos 3, 4 y 5. Se verifica de nuevo la información suministrada de acuerdo a la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 y lo solicitado en la observación:

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: correcto
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: no se evidencia
3. Nombre del Contratista resultado: correcto
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: No coincide el número del contrato con el suministrado en la primera ventana.
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: no se evidencian en la certificación;
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: Correcto
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato. Resultado: Correcto
12. Valor del contrato Resultado: correcto

Pantallazo 3, 4 y 5:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guainía Centro Zonal Inírida		GOBIERNO DE COLOMBIA	
LA SUBSCRITA PROFESIONAL, CON FUNCIONES DE COORDINADORA DEL CENTRO ZONAL INÍRIDA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL GUAINÍA.			
NACE CONTRATO			
Qui, la FUNDACION NUESTRO MAZAMBA, identificada con NIT No. 90451818-2, representada legalmente por la señora CELIA PARRA LA GARCIA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.244.640. He suscrito el contrato que se detalla a continuación:			
NUMERO DE CONCEPTIVO INTERNO DE CONTRATO	800393022	COI PODERADO	800393022
NUMERO DE CONTRATO EN IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	COI PODERADO	FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	30/03/2022
NOMBRE DEL CONTRATISTA E IDENTIFICACION DEL CONTRATISTA	FUNDACION NUESTRO MAZAMBA, identificada con NIT No. 90451818-2, representada legalmente por la señora CELIA PARRA LA GARCIA DELGADO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.244.640.	FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION	01/04/2022
FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO	30/03/2022	FECHA DE SUSCRIPCION ACTA DE INICIO	30/03/2022
FECHA DE TERMINACION	31/12/2022	FECHA DE SUSCRIPCION ACTA DE CIERRE	31/12/2022
OBJETO	Prestar los servicios de ejecución fiscal en el marco de la decisión municipal Municipalidad Nueva Esperanza con planes integrales y compromisos vigales y vales de despensa, reasignando a las dependencias locales de las instituciones y empresas, de conformidad con el Manual Operativo de la Municipalidad Nueva Esperanza, el Convenio Técnico para la Atención a la Primera Infancia y los derechos establecidos por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Seis años.		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato comprende todo lo suscrito a DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.066.114.000), incluye impuestos, honorarios, costas judiciales e intereses a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> La suma de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.867.772.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para el desarrollo de los servicios. Los gastos de contratación que realice la EAF, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILONES MCTE (\$ 5.000.000.000) correspondiente al 2% de interés por la EAF, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Crédito de Primos Interés, los cuales serán suscritos en la modalidad de prenda a la que se adhiere el Centro Zonal Operativo. 		

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guainía Centro Zonal Inírida		GOBIERNO DE COLOMBIA	
que se describe en el Centro Zonal Operativo.			
PLAZO DE EJECUCION INICIAL	El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 de diciembre de 2022.		
PRORROGA	No aplica		
ADICION	Adicional No. 1. Se adjudica el valor de SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.867.772.000) correspondiente al 2% de interés por la EAF, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Crédito de Primos Interés, los cuales serán suscritos en la modalidad de prenda a la que se adhiere el Centro Zonal Operativo.		
SUPERSESION	No aplica		
TERMINACION ANTICIPADA A SOLICITUD DE LA CONTRATISTA	No aplica		
LIBERACION DE RECURSOS	No aplica		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente contrato comprende todo lo suscrito a DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 2.066.114.000), incluye impuestos, honorarios, costas judiciales e intereses a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> La suma de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.867.772.000), como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para el desarrollo de los servicios. Los gastos de contratación que realice la EAF, por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILONES MCTE (\$ 5.000.000.000) correspondiente al 2% de interés por la EAF, en el marco del proceso de contratación adelantado a través del Banco Nacional de Crédito de Primos Interés, los cuales serán suscritos en la modalidad de prenda a la que se adhiere el Centro Zonal Operativo. 		

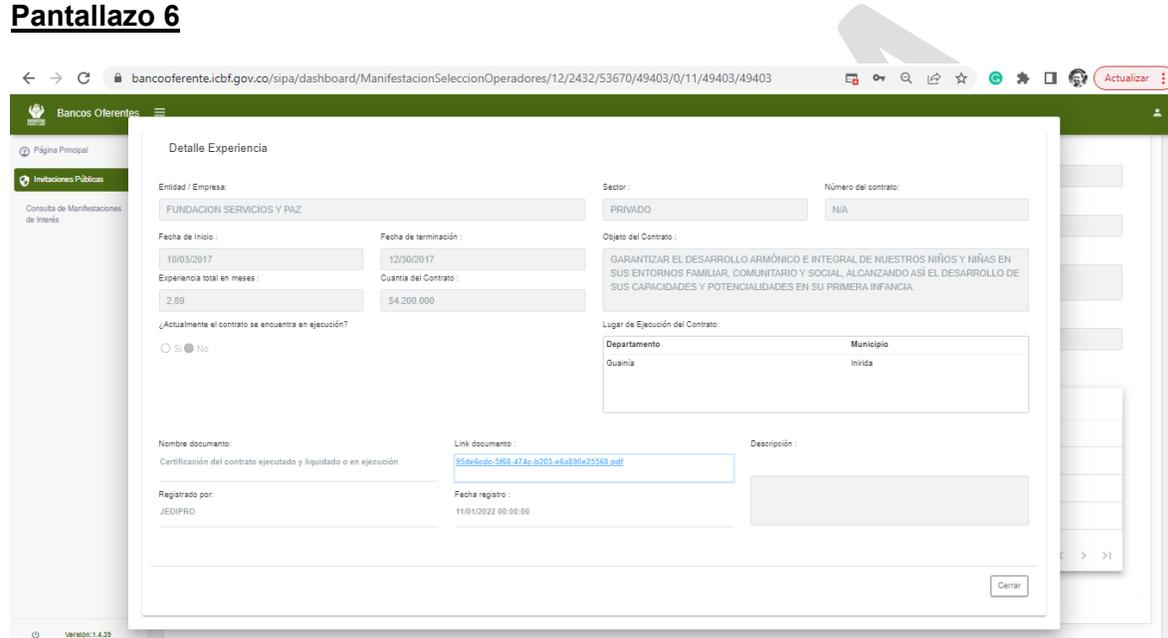
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Guainía Centro Zonal Inírida		GOBIERNO DE COLOMBIA	
OTRAS MODIFICACIONES	Se modifica las cláusulas 2 Obligaciones Vigales y Fase de Implementación del Contrato Anexo 2.1.1.1. De Modificación de Cláusulas 2 Obligaciones Vigales y Fase de Implementación del Contrato Anexo 2.1.1.1.2.		
SUPERVISOR	Yuli Balleza Aguirre		
OBLIGACIONES	Se anexa cláusulas contractuales específicas y generales pactadas en el ICBF.		
OBJETO DE MUTUAL DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DE CAUSADOS	No		
ESTADO	En ejecución		
FECHA DE EJECUCION	01/04/22	MES 10	AÑO 2022

YULI BALLEZA AGUIRRE
COORDINADORA CENTRO ZONAL INÍRIDA
ICBF REGIONAL GUAINÍA

VERIFICACION EXPERIENCIA TERRITORIAL 2

La siguiente informacion registrada con la Fundacion Servicios de Paz del año 2017,

Pantallazo 6



bancooferte.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/2432/53670/49403/0/11/49403/49403

Bancos Ofertantes

Página Principal

Notificaciones Públicas

Consulta de Manifestaciones de Interés

Detalle Experiencia

Entidad / Empresa: FUNDACION SERVICIOS Y PAZ

Sector: PRIVADO

Número del contrato: N/A

Fecha de Inicio: 10/03/2017

Fecha de terminación: 12/30/2017

Experiencia total en meses: 2,89

Cuanta del Contrato: \$4.200.000

Objeto del Contrato: GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS EN SUS ENTORNOS FAMILIAR, COMUNITARIO Y SOCIAL, ALCANZANDO ASÍ EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES EN SU PRIMERA INFANCIA.

¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?
 Sí No

Lugar de Ejecución del Contrato:

Departamento	Municipio
Guainía	Inírida

Nombre documento: Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución

Link documento: [95de6cd-598-474c-5203-e8a890e25588.pdf](#)

Descripción:

Registrado por: JEDIPRO

Fecha registro: 11/01/2022 08:00:00

Cerrar

Version: 1.4.33



educativos en nuestros niños y niñas, mediante el desarrollo de actividades o experiencias artísticas, lúdico recreativas, literarias y de exploración del medio. 4) Generar con ellos una conciencia social de los mismos, orientados en ellas su propia autonomía, alentando así el desarrollo de sus potencialidades. 5) Implementar estrategias para la educación inicial, apoyados con el enfoque pedagógico constructivista y las inteligencias múltiples y emocionales con la finalidad de preparar experiencias pedagógicas innovadoras con base en las inteligencias múltiples y emocionales, que contribuya a un aprendizaje significativo y el desarrollo integral de los niños y niñas, para un buen desempeño dentro de la sociedad. 6) Implementar procesos de formación al talento humano vinculado, orientados en promover acciones de cuidado a través de prácticas que fortalezcan las condiciones, hábitos y estilos de vida asociados en los niños, los niñas y sus familias. 7) Flexibilizar espacios físicos de fácil acceso y cómodo para la utilización desde de los niños y el desarrollo integral. 8. Adelantar procesos de articulación institucional con las instancias involucradas en el proceso de formación a nuestra primera infancia, que se encuentran presentes en los territorios, promover la atención integral de los niños y las niñas desde la gestación, a través de la garantía de los derechos reconocidos, observados y validados, mediante la activación de la red de actuaciones para el restablecimiento de derechos. 9. Desarrollar campañas de educación en espacios con la participación del talento humano, niños, niñas y sus familias, generando ambientes armoniosos, seguros y protectores que den respuesta a las interacciones pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niños y niñas, reconocidos como seres sociales, autónomos y capaces. 10. Fortalecer la organización comunitaria como estrategia de corresponsabilidad y apoyo al proceso educativo de los niños en todas las etapas de su vida en comunidad. 11. Utilizar estrategias en la que los niños y niñas aprenden a vivir juntos, a conocer, cuidar y respetar a los demás, desde interacciones humanas basadas en confianza y de reconocimiento propio, de los demás, de la pertenencia y la diversidad y de todo lo que sucede en el entorno.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR
 DEPARTAMENTO O DEPARTAMENTOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: GUAINIA.
 HA SIDO OBJETO DE MULTAS, DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CAUCION: NO

Dirección: Calle 15 # 8 - 86 Barrio La Esperanza, Inírida - Guainía Teléfono: 57(608) 565 60 90
 Contacto: info@icbf.gov.co



ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL CONTRATO: TERMINADO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADO.

Al mismo para más claridad de la persona competente para certificar la expedición del certificado, como la información que corresponde al abogo firmante:

Nombre: EDWIN ANTONIO ARIAS VASQUEZ
 Número de identificación: 91175663

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para mayor constancia se firma en Puerto Inírida a los 30 (TREINTA) días del mes de enero de 2016.

Dirección: Calle 15 # 8 - 86 Barrio La Esperanza, Puerto Inírida, Guainía 911711070, correo: info@icbf.gov.co

Se verifica de nuevo la información suministrada de acuerdo a la Resolución 4733 del 7 octubre de 2022 y lo solicitado en la observación:

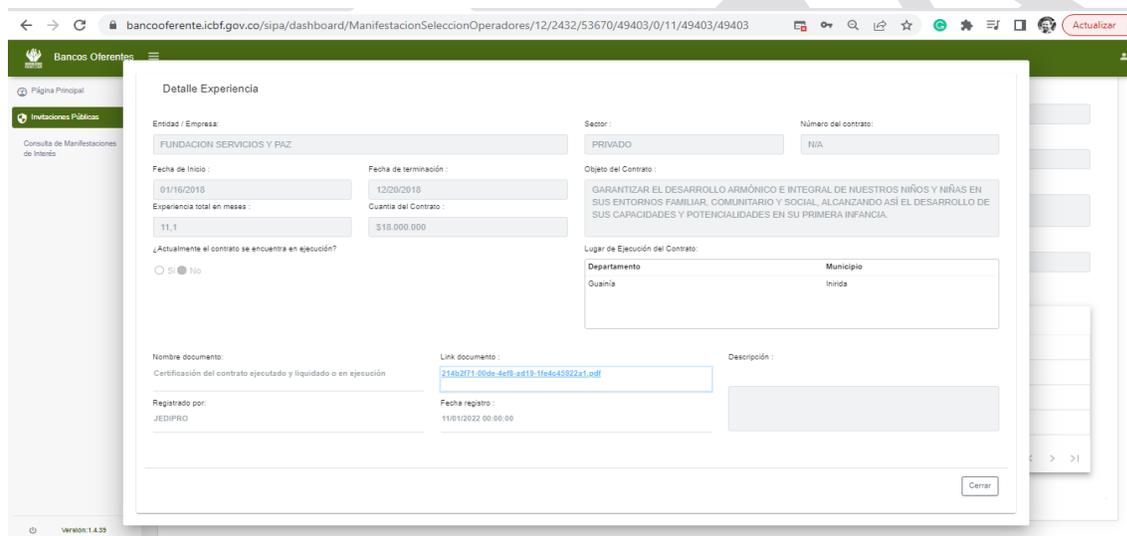
1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: No coincide con los datos registrados para la invitación. Además no se adjuntan documentos soportes que indiquen cambio de nombre de la razón social, ya que la experiencia es de la Fundación Jesús Divino Protector.
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: no se evidencia
3. Nombre del Contratista. Resultado: No coincide con el nombre del solicitante de la invitación pública. Tampoco hay documentos soportes de cambio de representante legal.
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: No aplica
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: correcto
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: Correcto
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Si la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato. Resultado: Correcto
12. Valor del contrato Resultado: correcto.

Debido a los puntos mencionados anteriormente, se determina que esta experiencia territorial no es valida ya que no se encuentran documetos soportes que indiquen cambio de nombre de la persona juridica y un cambio de representante legal.

VERIFICACION EXPERIENCIA TERRITORIAL 3.

La siguiente informacion registrada con la Fundacion Servicios de Paz del año 2018

Pantalla 14:



Detalle Experiencia

Entidad / Empresa:	Sector:	Número del contrato:
FUNDACION SERVICIOS Y PAZ	PRIVADO	N/A
Fecha de inicio:	Fecha de terminación:	Objeto del Contrato:
01/16/2018	12/20/2018	GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMÓNICO E INTEGRAL DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS EN SUS ENTORNOS FAMILIAR, COMUNITARIO Y SOCIAL, ALCANZANDO ASÍ EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES EN SU PRIMERA INFANCIA.
Experiencia total en meses:	Cuantía del Contrato:	Lugar de Ejecución del Contrato:
11.1	\$18.000.000	Departamento: Guainía Municipio: Inírida
¿Actualmente el contrato se encuentra en ejecución?	Nombre documento:	Link documento:
<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	214b271-00de-4ef8-ad18-1fe4c45922a1.pdf
Registrado por:	Fecha registro:	Descripción:
JEDIPRO	11/01/2022 00:00:00	

Cerrar



Certificación Pantallazo 20 y 21


EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SERVICIO Y PAZ

C E R T I F I C A D O E

LA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR entidad sin ánimo de lucro, identificada (0) con NIT 80043448 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, según consta que respalda en los archivos de FUNDACION SERVICIO Y PAZ se pudo constatar que LA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR, en su momento prestó sus servicios en esta institución mediante contrato:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SERVICIO Y PAZ

OBJETO DEL CONTRATO: "Garantizar el desarrollo armónico e integral de nuestros niños y niñas en sus entornos familiar, comunitario y social, potenciando así el desarrollo de sus capacidades y potencialidades en su primera infancia, en los municipios de Puerto Brindia.

VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

CONTRATO: del 15 DE ENERO DE 2018

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 16 DE ENERO DE 2018

FECHA DE INICIACIÓN: 16 DE ENERO DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

LUGAR DE EJECUCIÓN: PUERTO BRINDIA

OBIGACIONES CONTRATISTA: 1. Realización de actividades dirigidas al desarrollo de su auto reconocimiento, donde se permita que nuestros niños y niñas se identifiquen partiendo de sus potencialidades y condiciones. 2. Apoyar procesos de acompañamiento y formación al núcleo familiar frente a la garantía de los derechos de niños y niñas, para promover el desarrollo integral de los niños y las niñas de cero a cinco años. 3. Alcanzar altos niveles de adherencia e involucración de nuestros niños y niñas entre cero y cinco años de edad participando puntualmente sus habilidades y destrezas acorde con su edad. 4. Adelantar procesos educativos en nuestros niños y niñas, mediante el desarrollo de actividades e experiencias artísticas, lúdico recreativas, literarias y de exploración del mundo, logrando con ello una inserción social de los mismos, sembrando en ellos su propia autonomía, potenciando así el desarrollo de sus potencialidades. 5. Implementar estrategias para la atención integral, apoyadas con el enfoque pedagógico constructivista y las inteligencias múltiples y emocional, que contribuyan a un aprendizaje significativo y al desarrollo integral en los niños y niñas, para un buen desempeño dentro de la sociedad. 6. Implementar procesos de formación al talento humano vinculado orientados en promover acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias. 7. Plantear espacios calidos de fácil acceso y cómodos para la utilización diaria de

Dirección Calle 15 # 8 - 86 Barrio Esperanza, Puerto Brindia, teléfono 811718778, correo: fundacionservioypaz@gmail.com


EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SERVICIO Y PAZ

C E R T I F I C A D O E

LA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR entidad sin ánimo de lucro, identificada (0) con NIT 80043448 ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, según consta que respalda en los archivos de FUNDACION SERVICIO Y PAZ se pudo constatar que LA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR, en su momento prestó sus servicios en esta institución mediante contrato:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SERVICIO Y PAZ

OBJETO DEL CONTRATO: "Garantizar el desarrollo armónico e integral de nuestros niños y niñas en sus entornos familiar, comunitario y social, potenciando así el desarrollo de sus capacidades y potencialidades en su primera infancia, en los municipios de Puerto Brindia.

VALOR DEL CONTRATO: DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE (\$18.000.000).

CONTRATO: del 15 DE ENERO DE 2018

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 16 DE ENERO DE 2018

FECHA DE INICIACIÓN: 16 DE ENERO DE 2018

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 20 DE DICIEMBRE DE 2018

LUGAR DE EJECUCIÓN: PUERTO BRINDIA

OBIGACIONES CONTRATISTA: 1. Realización de actividades dirigidas al desarrollo de su auto reconocimiento, donde se permita que nuestros niños y niñas se identifiquen partiendo de sus potencialidades y condiciones. 2. Apoyar procesos de acompañamiento y formación al núcleo familiar frente a la garantía de los derechos de niños y niñas, para promover el desarrollo integral de los niños y las niñas de cero a cinco años. 3. Alcanzar altos niveles de adherencia e involucración de nuestros niños y niñas entre cero y cinco años de edad participando puntualmente sus habilidades y destrezas acorde con su edad. 4. Adelantar procesos educativos en nuestros niños y niñas, mediante el desarrollo de actividades e experiencias artísticas, lúdico recreativas, literarias y de exploración del mundo, logrando con ello una inserción social de los mismos, sembrando en ellos su propia autonomía, potenciando así el desarrollo de sus potencialidades. 5. Implementar estrategias para la atención integral, apoyadas con el enfoque pedagógico constructivista y las inteligencias múltiples y emocional, que contribuyan a un aprendizaje significativo y al desarrollo integral en los niños y niñas, para un buen desempeño dentro de la sociedad. 6. Implementar procesos de formación al talento humano vinculado orientados en promover acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias. 7. Plantear espacios calidos de fácil acceso y cómodos para la utilización diaria de

Dirección Calle 15 # 8 - 86 Barrio Esperanza, Puerto Brindia, teléfono 811718778, correo: fundacionservioypaz@gmail.com

se verifica de nuevo la informacion suministrada de acuerdo a la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 y lo solicitado en la observacion:

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: No coincide con los datos registrados para la invitación, y tampoco se adjuntan documentos soportes, ya que la experiencia es de la Fundacion Jesus Divino Protector
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: no se evidencia
3. Nombre del Contratista. Resultado: No coincide con el nombre del solicitante de la invitacion publica tampoco hay documentos soportes
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: No aplica
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: correcto
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: Correcto
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato. Resultado: Correcto
12. Valor del contrato Resultado: correcto.

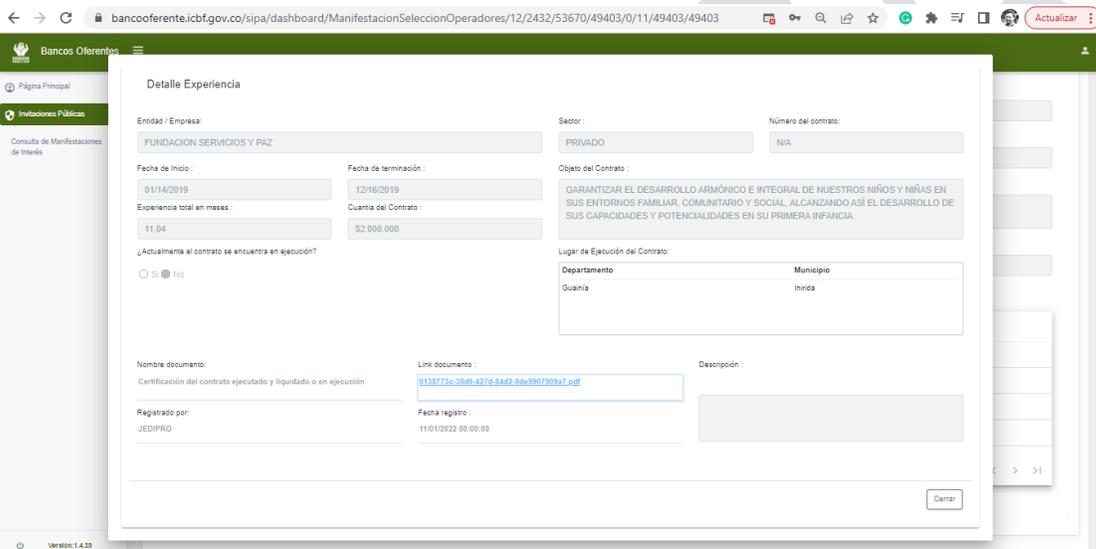


Debido a los puntos mencionados anteriormente, se determina que esta experiencia territorial no es valida ya que no se encuentran documetos soportes que indiquen cambio de nombre de la persona juridica y un cambio de representante legal.

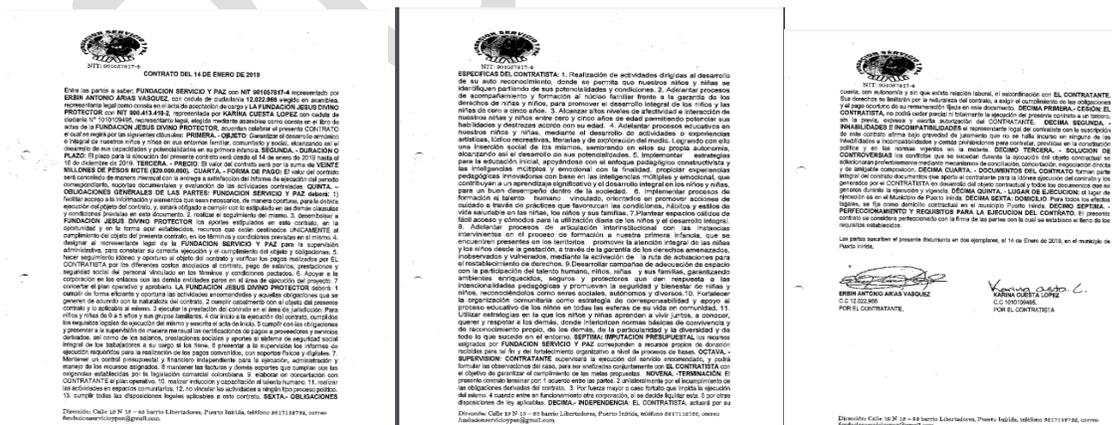
VERIFICACION EXPERIENCIA TERRITORIAL 4.

La siguiente informacion registrada con la Fundacion Servicios de Paz del año 2019

Pantalla 22:



Contrato Pantallazo 23, 24 y 25





Acta de Liquidación Pantallazo 26

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL 14 DE ENERO DE 2019

Con el fin de brindar la respectiva Certificación al señor FUNDACION SERVIDO Y PAZ representado legalmente por ERIBIN ANTONIO ARAYA VASQUEZ con cédula N° 12.022.365 y la señora LA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR con NIT 890.415.49-2, representada por la señora KARINA COSTA LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía CC N° 10791086 en calidad de apoderada en su primera Acta de liquidación.

NOMBRE DEL CONTRATISTA	FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR
NIT DEL CONTRATISTA	890.415.49-2
OBJETO	GARANTIZAR EL DESARROLLO ARMONICO E INTEGRAL DE NIÑEROS NIÑOS Y NIÑAS EN SUS ENTORNOS FAMILIAR, COMUNITARIO Y SOCIAL, ALZANANDO ASI EL DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES EN SU PRIMERA INFANCIA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14 DE ENERO DE 2019
FECHA DE INICIO	14 DE ENERO DE 2019
FECHA DE FINALIZACIÓN	14 DE DICIEMBRE DE 2019
VALOR DEL CONTRATO	VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)
EFECTADO	ELEGUJADO A SATISFACCIÓN
CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO	100%
CONCEPTO DE SUPERVENCIÓN	100% TERMINADO

Las partes manifiestan que han realizado la lectura íntegra del presente documento y se encuentran conformes y validados por lo tanto se declara a pago y libre por todo concepto. Concluido en firme el presente liquidación.

Para constancia se firma en Puerto Inírida a los trece (13) días del mes de diciembre de 2019.

ERIBIN ANTONIO ARAYA VASQUEZ
CC 10.022.365
POR EL CONTRATANTE.

KARINA COSTA LOPEZ
CC 10.791.086
POR EL CONTRATISTA.

Dirección: Calle 15 N° 8 - 86 Barrio Esperanza, Puerto Inírida, Teléfono: 011 711 8719, correo: fundacionservidoy paz@gmail.com.

Certificación Pantallazo 27 y 28

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACION SERVIDO Y PAZ

CERTIFICA QUE:

LA FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR es una (1) organización (2) con NIT: 890.415.49-2 LA CUIA ADMINISTRATIVA DEL SERVIDO, que en calidad de representante legal de la FUNDACION SERVIDO Y PAZ como se vio con anterioridad, con la FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR, en convenio para sus servicios en esta institución mediante contrato:

NOMBRE DEL CONTRATANTE: FUNDACION SERVIDO Y PAZ

OBJETO DEL CONTRATO: Garantizar el desarrollo armonico e integral de nuestros niños y niñas en sus entornos familiar, comunitario y social, alzando así el desarrollo de sus capacidades y potencialidades en su primera infancia, en la ciudad de Puerto Inírida.

VALOR DEL CONTRATO: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000)

CONTRATO del 14 DE ENERO DE 2019

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: 14 DE ENERO DE 2019

FECHA DE INICIACIÓN: 14 DE ENERO DE 2019

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 14 DE DICIEMBRE DE 2019

LUGAR DE EJECUCIÓN: PUERTO INÍRIDA

OLIGACIONES CONTRATISTAS: 1. Realización de actividades dirigidas al desarrollo de su auto reconocimiento, donde se identifiquen a nuestros niños y niñas se identifiquen partiendo de sus potencialidades y condiciones. 2. Adelantar procesos de acompañamiento y formación al núcleo familiar frente a la garantía de los derechos de niñas y niños, para promover el desarrollo integral de los niños y niñas de cero a cinco años. 3. Alcanzar altos niveles de efectividad e identificación de nuestros niños y niñas entre cero y cinco años de edad permitiendo ordenar sus habilidades y destrezas acorde con su edad. 4. Adelantar procesos educativos en nuestros niños y niñas, mediante el desarrollo de actividades o experiencias artísticas, lúdico recreativas, deportivas y de exploración del medio. Logrando con ello una inserción social de los niños, promoviendo en ellos su propia autonomía, alcanzando así el desarrollo de sus potencialidades. 5. Implementar estrategias para la educación inicial, organizadas con el enfoque pedagógico constructivista y las indagaciones múltiples y emocional con la finalidad, propiciar experiencias pedagógicas innovadoras con base en las indagaciones múltiples y emocional, que contribuyan a un aprendizaje significativo y el desarrollo integral en los niños y niñas, para un buen desempeño dentro de la sociedad. 6. Implementar procesos de formación al personal: docente, vinculado, orientados en promover

NIT CONTRATISTA a acciones de cuidado a través de prácticas que favorezcan las condiciones, hábitos y estilos de vida saludable en las niñas, los niños y sus familias. 7. Plantear espacios educativos de fácil acceso y cómodo para la utilización diaria de los niños y el desarrollo integral. 8. Adelantar procesos de articulación interinstitucional con las instituciones intervinientes en el proceso de formación a nuestra primera infancia, que se encuentren presentes en los territorios, promover la atención integral de las niñas y los niños desde la gestación, a través de la garantía de los derechos emanados, inmediatamente y vulnerados, mediante la activación de la red de educadoras para el establecimiento de derechos. 9. Desarrollar campañas de sensibilización de apoyo con la participación del talento humano, niños, niñas y sus familias, generando ambientes enriquecidos, seguros y protectores que den respuesta a las interconexiones pedagógicas y promuevan la seguridad y bienestar de niñas y niños, reconocidos como seres sociales, autónomos y diversos. 10. Fortalecer la organización comunitaria como estrategia de corresponsabilidad y apoyo al proceso educativo de los niños en todos los entornos de su vida en comunidad. 11. Utilizar estrategias en las que los niños y niñas aprenden a vivir juntos, a convivir, a respetar los demás, a conocer y reconocer normas básicas de convivencia y de reconocimiento propio, de los demás, de la diversidad y de igualdad y de todo lo que sucede en el entorno.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA: FUNDACION JESUS DIVINO PROTECTOR

DEPARTAMENTO DEPARTAMENTO DE LA GUAYANA: CONTRATO PUERTO INÍRIDA.

LA RAZÓN DE HECHOS DECLARACIONES DE INCUMPLIMIENTO O CALIFICADO NO CUMPLIDO QUE SE ENDEBERA EL CONTRATO TERMINADO A SATISFACCIÓN Y LIQUIDADO.

Así mismo para más detalles de la compra conviene para ordenar e identificar sus liquidación, coteje la información que corresponde al abajo firmante:

Nombre: ERIBIN ANTONIO ARAYA VASQUEZ
Número de cédula: 10.022.365

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, para mayor constancia se firma en Puerto Inírida a los 13 (trece) días del mes de diciembre de 2019.

Dirección: Calle 15 N° 8 - 86 Barrio Esperanza, Puerto Inírida, Teléfono: 011 711 8719, correo: fundacionservidoy paz@gmail.com.

se verifica de nuevo la informacion suministrada de acuerdo a la resolución 4733 del 7 octubre de 2022 y lo solicitado en la observacion:

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: No coincide con los datos registrados para la invitación, y tampoco se adjuntan documentos soportes, ya que la experiencia es de la Fundación Jesús Divino Protector
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: no se evidencia
3. Nombre del Contratista. Resultado: No coincide con el nombre del solicitante de la invitación pública tampoco hay documentos soportes, que registren cambio de representante legal
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: No aplica
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: correcto
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: Correcto
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato. Resultado: Correcto
12. Valor del contrato Resultado: correcto.

Debido a los puntos mencionados anteriormente, se determina que esta experiencia territorial no es válida ya que no se encuentran documentos soportes que indiquen cambio de nombre de la persona jurídica y un cambio de representante legal.

De acuerdo con el procedimiento anterior, respondemos al primer punto solicitado. Se determina que la experiencia territorial no es válida, ya que según la ley debe sumar más de 24 meses, y la única experiencia territorial válida y correcta es la del ICBF con un total de 8.9 meses, lo que resulta en un puntaje de cero en este criterio. Con esto, también respondemos al segundo punto solicitado, el cual se refiere a la puntuación justa en el criterio de experiencia territorial.

1. RESPUESTA A EXPERIENCIA DEL OPERADOR

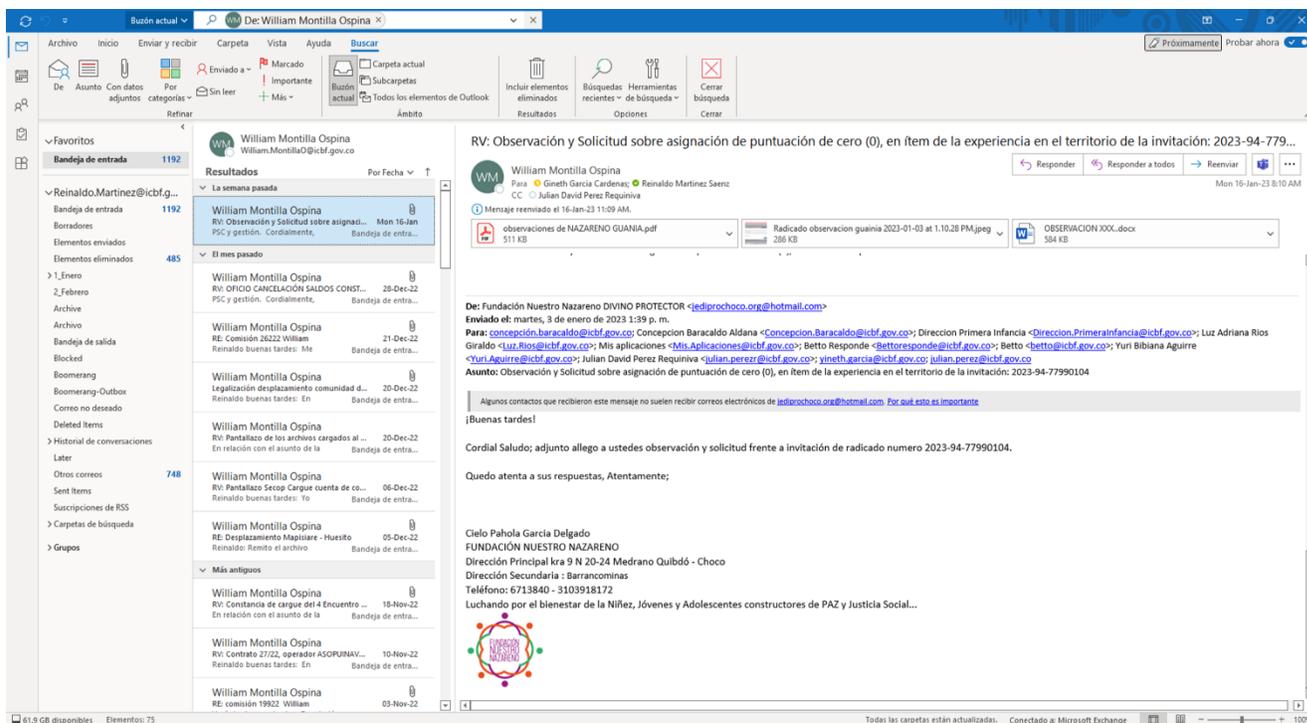
Acorde al correo institucional de ICBF recibido el 17 de enero de 2023 hora: 10:35 AM donde se notifica lo siguiente: "Teniendo en cuenta que en el marco del proceso de selección de oferentes para la prestación de los servicios de atención a la primera infancia para la vigencia 2023, se finalizó el proceso de evaluación de los criterios de selección por parte de los comités de evaluación y se ejecutó el algoritmo para el cálculo de puntajes y generación de ordenes de elegibilidad, concluyendo con la publicación del informe



"BD_Informe_Final_MI_Proceso_2023.xlsx" el pasado 28 de diciembre de 2022 en la plataforma SIPA y en el micrositio de la página web del ICBF, y de conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021 modificada parcialmente por la Resolución 1666 y la 4733 de 2022, estableció el termino de dos (2) días para presentar observaciones sobre el informe antes indicado, nos permitimos remitir, en archivo Excel, la relación de las observaciones radicadas en la plataforma SIPA del 29/12/2022 00:00 al 30/12/2022 23:59, con la finalidad de tramitar y dar respuesta a las mismas conforme a las siguientes indicaciones:

1. En la columna -Regional- del archivo Excel adjunto (Peticiones radicadas plataforma SIPA) el comité evaluador podrá filtrar por regional las observaciones radicadas por los interesados.
2. Los documentos adjuntos se encuentran en la carpeta [Documentos Radicados Observaciones Proceso Selección](#), en el cual se pueden ubicar por NIT y radicado, para su descarga, ejemplo: 89546687 – 3945 (**Si el comité evaluador no puede visualizar los adjuntos en la carpeta compartida, los directores Regionales tienen acceso para descargar la información y remitirla al respectivo comité**)
3. Una vez identificadas las observaciones de la regional, el comité evaluador, procederá a elaborar la respectiva respuesta en el formato anexo en word (OBSERVACIÓN XXX)
4. El comité evaluador deberá unificar en un solo archivo la totalidad de las respuestas a las observaciones el cual debe ser aprobado y firmado por el comité evaluador y convertirse al formato .pdf para su posterior envío.
5. En caso de que existan observaciones radicadas por la plataforma SIM, ORFEO, MIS o correo electrónico, estas se deben incluir en el mismo documento. **Las observaciones radicadas por otros medios se remitirán directamente al respectivo Director Regional, desde el correo victor.torres@icbf.gov.co, las cuales deberán tramitarse junto con las observaciones radicadas en la plataforma SIPA conforme las instrucciones indicadas en cada correo.**

Revisado el control de observaciones en plazo establecido y radicadas en la plataforma SIPA del 29/12/2022 00:00 al 30/12/2022 23:59. La observación realizada por la **FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT: 900.413.418-2** esta no fue presentada dentro de los términos de la invitación. El presente comité evaluador tiene evidencia que la observación fue allegada mediante correo electrónico del 03 de enero de 2023 como se observa en el siguiente pantallazo.



Por lo anterior el Comité Evaluador Primera Infancia designado según radicado 202245000000004083 y 20234500000000143 resuelve:

En lo referente a las normas que rigen la materia (Invitación Pública IP 003 de 2019, Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, todas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), **la observación no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité

En consecuencia, el presente documento referido a la observación de la invitación 2023-94-77990104 realizado por la FUNDACION NUESTRO NAZARENO NIT: 900.413.418-2 serán notificados al Director Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co acorde a las instrucciones del correo institucional ICBF Asunto: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023 recibido el 17 de enero de 2023.

La anterior conclusión referida a la observación allegado por correo electrónico el **Martes 3 de enero de 2023 1:39 p.m.** fue notificado a la Dirección Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co: 01 de febrero de 2023



RV: observación de la invitación 2023-94-77990104 FUNDACION NUESTRO NAZARENO

Reinaldo Martínez Saenz
Para Gabriel Amado Agon
CC Rogert Steven Ovalle Silva; Gineth Garcia Cardenas

Mensaje enviado con importancia Alta.

OBSERVACION final guainía NAZARENO_firma_Rogert.pdf
4 MB

Dr. Gabriel cordial saludo, acorde a la revisión que se realizó por parte del comité evaluador sobre la observación radicada por la Fundación Nazareno NIT: 900413418 se concluye que no resulta procedente por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación, por lo anterior no se envía el archivo Excel **"Formato Reporte MI Por ajustar en SIPA-BETTO"**

Segú el correo que antecede:

- El documento anterior debe ser emitido por el director regional (ordenador del gasto) a la subdirección de operación de atención a la primera infancia luz.rios@icbf.gov.co, con copia a kevin.bautista@icbf.gov.co y hermann.hernandez@icbf.gov.co, con el fin de escalar, desde el área, a DIT la solicitud emitida por la regional de los ajustes correspondientes.

Cordialmente,

Reinaldo Martínez Sáenz
Profesional Universitario – Grupo de Gestión de Soporte
Almacén y tesorería
ICBF Regional – Guainía
Calle 15 No. 8-86 Barrio la Esperanza-Inírida (G.) • Extensión: 831029

Síguenos en:
ICBF Colombia
@ICBFColombia
ICBF Institucional/ICBF
icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: PÚBLICA

De: Gineth Garcia Cardenas <Gineth.Garcia@icbf.gov.co>
Enviado el: 1 February, 2023 4:27 PM
Para: Reinaldo Martínez Saenz <Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co>
Asunto: RE: observación de la invitación 2023-94-77990104 FUNDACION NUESTRO NAZARENO
Importancia: Alta

Buenas tardes.

Se remite.

Gracias

GINETH GARCIA CARDENAS
Técnico Administrativo/Planta

Síguenos en:
ICBF Colombia
01 8000 91 80 80

Todas las carpetas están actualizadas. Conectado a: Microsoft Exchange



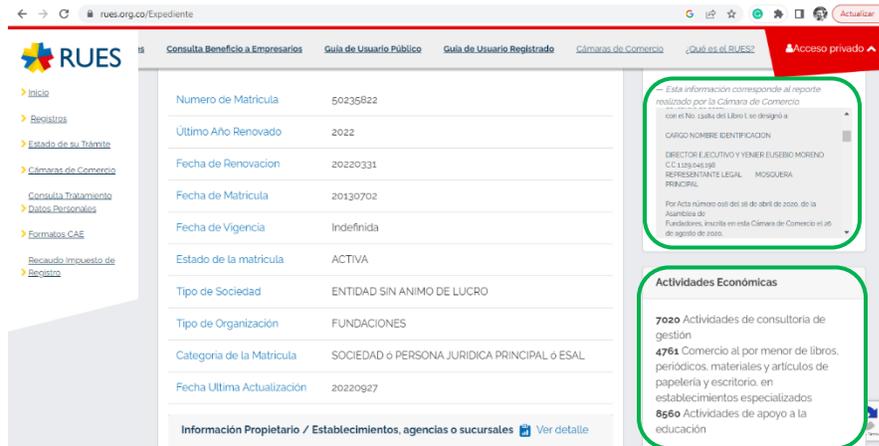
Radicado	<u>ALERTA - SOLICITUD ESPECIAL DE LA DIRECCION REGIONAL - INVITACION 2023-94-77990104</u>
Interesado	<u>FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO</u>
NIT	<u>900631358-7</u>
Fecha Rad.	<u>28 de enero de 2023 10:14 A.M</u>
Regional	<u>Guainía</u>
Medio	Correo Electrónico Institucional ICBF
Invitación No.	<u>2023-94-77990104</u>

VERIFICACION DATOS DEL OEFERENTE

Empezamos verificando la información del oferente en la plataforma SIPA

Buscamos en la página de RUES (www.rues.org.co) la existencia de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO, con el número de NIT 900631358-3, y la empresa se encuentra activa

Representáte legal subido a SIPA YENIER EUSEBIO MORENO MOSQUERA, y comparado con la página del RUES (www.rues.org.co) concuerda así como la actividad económica.

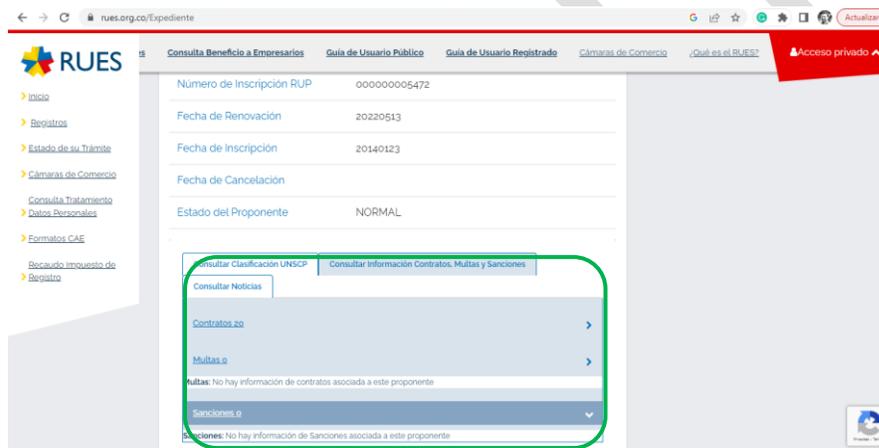


Numero de Matricula	50235822
Último Año Renovado	2022
Fecha de Renovación	20220331
Fecha de Matricula	20130702
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	FUNDACIONES
Categoría de la Matricula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Fecha Ultima Actualización	20220927

Actividades Económicas

- 7020 Actividades de consultoria de gestión
- 4761 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados
- 8660 Actividades de apoyo a la educación

Y en la consulta de sanciones o multas publicada en la página de RUES (www.rues.org.co), no aparece ninguna.



Consultar Clasificación UNSCP

Consultar Información Contratos, Multas y Sanciones

Consultar Noticias

Contratos o

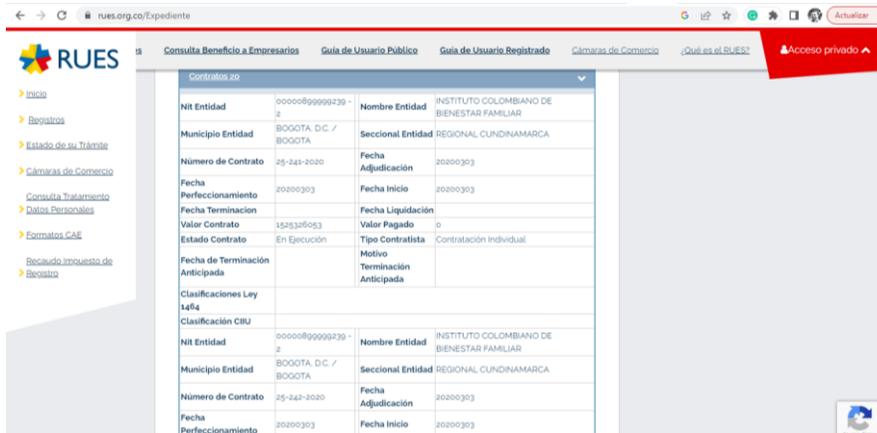
Multas o

Multas: No hay información de contratos asociada a este proponente

Sanciones o

Sanciones: No hay información de Sanciones asociada a este proponente

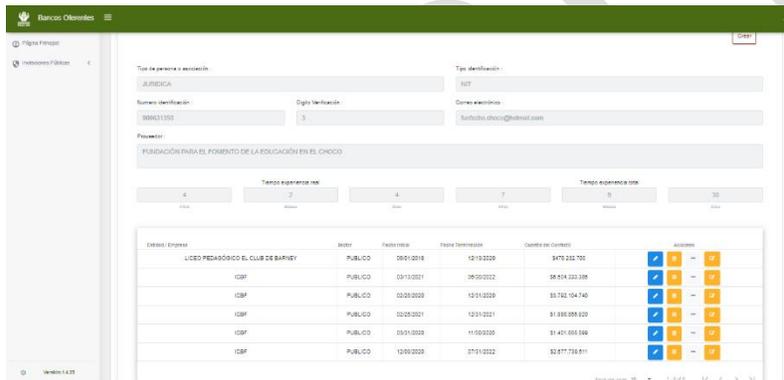
También en la plataforma se encuentra la información 20 contratos ejecutados por la fundación, en la pagina de RUES (www.rues.org.co), la mayoría de estos con el ICBF.



Contratos ICBF			
NIT Entidad	00000899999230 - 2	Nombre Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C / BOGOTA	Seccional Entidad	REGIONAL CUNDINAMARCA
Número de Contrato	25-242-2020	Fecha Adjudicación	20200303
Fecha Perfeccionamiento	20200303	Fecha Inicio	20200303
Fecha Terminación	1528326053	Fecha Liquidación	0
Valor Contrato	1528326053	Valor Pagado	0
Estado Contrato	En Ejecución	Tipo Contratista	Contratación Individual
Fecha de Terminación Anticipada		Motivo Terminación Anticipada	
Clasificaciones Ley 1474			
Clasificación CBU			
NIT Entidad	00000899999230 - 2	Nombre Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Municipio Entidad	BOGOTA, D.C / BOGOTA	Seccional Entidad	REGIONAL CUNDINAMARCA
Número de Contrato	25-242-2020	Fecha Adjudicación	20200303
Fecha Perfeccionamiento	20200303	Fecha Inicio	20200303

VERIFICACION EXPERIENCIA TERRITORIAL

Se empieza a consultar la documentación cargada a SIPA, en cuanto a experiencia territorial. Y encontramos 6 contratos, de los cuales 1 pertenece al sector privado y los demás al sector



Entidad Empresa	Sector	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Cantidad de Contratos	Acciones
LICEO PEDAGÓGICO EL CLUB DE BARNEY	PUBLICO	09/10/2018	12/10/2020	\$470.202.700	[+]
ICBF	PUBLICO	03/10/2021	08/09/2022	\$6.524.203.286	[+]
ICBF	PUBLICO	02/08/2020	12/01/2020	\$3.742.104.740	[+]
ICBF	PUBLICO	02/08/2021	12/01/2021	\$1.880.896.820	[+]
ICBF	PUBLICO	03/01/2020	11/08/2020	\$1.401.885.586	[+]
ICBF	PUBLICO	12/08/2020	07/01/2022	\$2.877.738.811	[+]

público con el ICBF.

1. LICEO PEDAGÓGICO EL CLUB DE BARNEY NIT 59681935-7

Empezamos la revisión en orden descendente y el contrato con LICEO PEDAGÓGICO EL CLUB DE BARNEY

Y por el número de NIT 59681935-7 presentado en la certificación expedida, es una persona natural

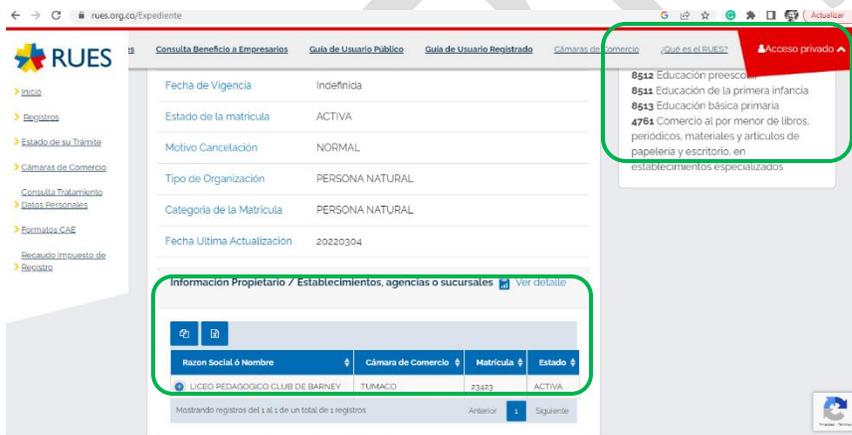


The screenshot shows the RUES website interface. At the top, there are navigation tabs: 'Consulta Beneficio a Empresarios', 'Guía de Usuario Público', 'Guía de Usuario Registrado', 'Cámaras de Comercio', and '¿Qué es el RUES?'. A search bar is present with the text 'Consultar por Nombre o Razón' and a search icon. Below the search bar, a table displays search results. The first result is highlighted with a green box and contains the following information:

NIT o Num Id.	Razón Social ó Nombre	Sigla	Municipio/Dpto	Categoría	Estado Registro Mercantil
59681935-7	GABY LORENA ALBAN HURTADO		TUMACO / NARIÑO	PERSONA NATURAL	ACTIVA

Below the table, there is a section for 'Información de sociedades no operativas' with a brief description and a small image of a woman.

Y al abrir la información evidenciamos que el liceo si existe y se encuentra activo, y con las actividades económicas nombradas.



The screenshot shows the detailed information page for the business. The page is titled 'rues.org.co/Expediente'. It features a table with the following details:

Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la matricula	ACTIVA
Motivo Cancelación	NORMAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matricula	PERSONA NATURAL
Fecha Última Actualización	20220304

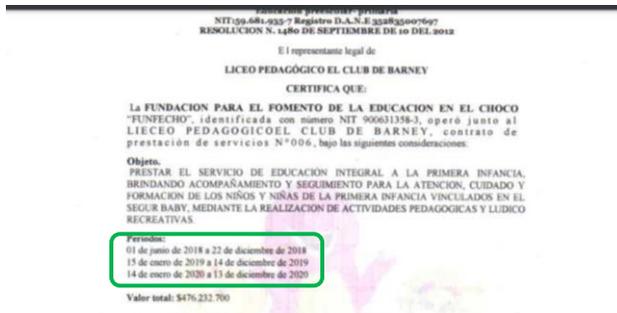
Below this table, there is a section titled 'Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales' with a 'Ver detalle' link. A table below this section shows the following information:

Razón Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matricula	Estado
LICEO PEDAGOGICO CLUB DE BARNEY	TUMACO	23423	ACTIVA

On the right side of the page, there is a list of economic activities, with the first three items highlighted by a green box:

- 8612 Educación preescolar
- 8611 Educación de la primera infancia
- 8613 Educación básica primaria
- 4751 Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados

En cuanto a los meses de experiencia territorial podemos observar que la experiencia según el certificado es menor a la reportada por 2 meses y medio menos aproximadamente.



13. Nombre de la empresa contratante: Resultado: correcto
14. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: correcto
15. Nombre del Contratista resultado: No aparece
16. Número del contrato (si tiene) Resultado: correcto
17. Objeto del contrato Resultado: Correcto
18. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
19. Actividades ejecutadas: Resultado: correcto
20. Estado del contrato Resultado: Correcto
21. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: ajustar unos meses, reportados en SIPA
22. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto, pero es del 2019, y están certificando actividades económicas hasta 2020
23. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Sí la certificación esté firmada por el Supervisor, se deberá adjuntar copia del contrato. Resultado: Correcto
24. Valor del contrato Resultado: correcto

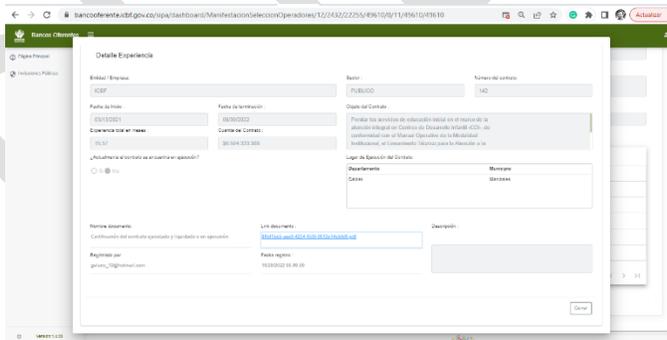
RESULTADO EXPERIENCIA:

La certificación indica que la mayor parte de la información es correcta, excepto el ajuste en los meses de experiencia. Sin embargo, al revisar la fecha de expedición del certificado, que es de enero de 2019, no coincide con la experiencia certificada hasta finales de 2020. Por lo tanto, esta experiencia territorial NO ES VÁLIDA al no ser congruente.



No adjunta acta de liquidación o acta de terminación y contrato por tanto **NO CUMPLE**.

2. ICBF NIT: 899999.239-2



Detalle Experiencia

Empresa: ICBF

Fecha de Inicio: 20/02/2021

Fecha de Terminación: 30/09/2022

Valor del Contrato: \$0.000.000

Valor del Contrato: 142

Objeto del Contrato: Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la alianza estratégica con el Contrato de Desarrollo ICBF-ACD, en cumplimiento con el Manual Operativo para la Modalidad Institucional, del Instrumento Técnico para la Atención a la

Fecha de Registro: 10/02/2021 09:30:00

Empezamos revisando la información registrada en SIPA con el número de contrato 17001422021



Información general

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.2344280
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	11/03/2021 6:20:50 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del Contrato	17001422021
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre
Tipo de Contrato	Otro
¿Asociado a otro contrato?	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Duración del contrato	289 Días
Fecha de inicio de contrato	13/03/2021 2:30:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Obligaciones Ambientales	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No
Reversión	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> No

Información de la Entidad Estatal contratante



0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

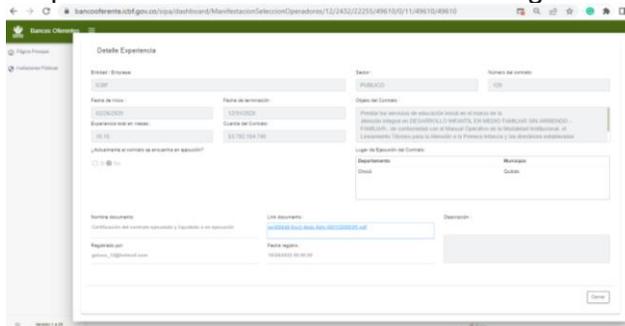


Cuenta bancaria del proveedor

Se verifico por parte del comité de Evaluación que el Link de verificación del contrato en la Pagina del SECOP II que se anexa por el operador expedido por la Regional Caldas es correcto y corresponde al NIT 900631358 de identificación del operador por tanto CUMPLE

3. ICBF NIT: 899999.239-2

Empezamos revisando la información registrada en SIPA con el número de contrato 129





Revisamos la documentación subida por el oferente y encontramos una certificación expedida por la supervisora del contrato, la profesional Anni Etel Córdoba Mosquera, de la Regional



Choco..

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: correcto
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: correcto
3. Nombre del Contratista. Resultado: No es el mismo nombre del representante legal que se reporta en SIPA ni en RUES ZAYRA HEDLEY CASTELLANO VALENCIA
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: correcto
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: correcto
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: correcto

10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Resultado: Correcto
12. Valor del contrato Resultado: correcto

RESULTADO EXPERIENCIA:

CÁMARA DE COMERCIO DEL CHOCÓ		
Certificado Existencia y Representación		
Fecha de expedición: 14/11/2019 - 4:07:57 PM		
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: eicaylksDcdccannj		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
DIRECTOR EJECUTIVO Y/O REPRESENTANTE LEGAL	ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA	1.076.328.892
SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	YUBERT AGUILAR COPETE	82.320.004
Por Acta número 14 del 20 de abril de 2017, de la Junta Directiva, registrado(a) en esta Cámara el 25 de abril de 2017, en el libro 7, bajo el número 8453		
JUNTA DIRECTIVA		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	MARITZA OREJUELA VICTORIA	35.586.217
PRINCIPAL	YUNNI AGUILAR LEDEZMA	1.129.045.476
PRINCIPAL	YIMAR OREJUELA VICTORIA	11.637.191
SUPLENTE	YUBER AGUILAR COPETE	82.320.004
Por Acta del 18 de junio de 2013, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 2 de julio de 2013, en el libro 1, bajo el número 4943.		
SUPLENTE	MAGALI PORTILLA SERNA	66.912.669
Por Acta número 012 del 11 de marzo de 2016, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 28 de marzo de 2016, en el libro 1, bajo el número 6510.		
SUPLENTE	FRANCIS CECILIA VENTE IBARGUEN	1.037.624.611
Por Acta número 10 del 19 de junio de 2015, de la Asamblea de Asociados, registrado(a) en esta Cámara el 25 de junio de 2015, en el libro 1, bajo el número 6062.		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

Página: 8 de 12

Verificado en SECOP Detalle del Proceso Número: ip0032019sen CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR donde consta que el tercero ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA identificado con c.c. 1.076.328.892 figuraba como representante legal de FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN 900631358-7 EN EL CHOCO como consta en el certificado existencia y representación emitido por la cámara de comercio de Chocó en 2019, por lo tanto de acuerdo con la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022 adjunta soporte certificación ICBF CUMPLE

4. ICBF NIT: 899999.239-2

Empezamos revisando la información registrada en SIPA con el número de contrato 429

Verificamos documentación subida a SIPA encontramos la siguiente información

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: correcto
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: No aplica
3. Nombre del Contratista. Resultado: No es el mismo nombre del representante legal que se reporta en SIPA ni en RUES ZAYRA HEDLEY CASTELLANO VALENCIA
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: correcto
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: No aplica
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: correcto



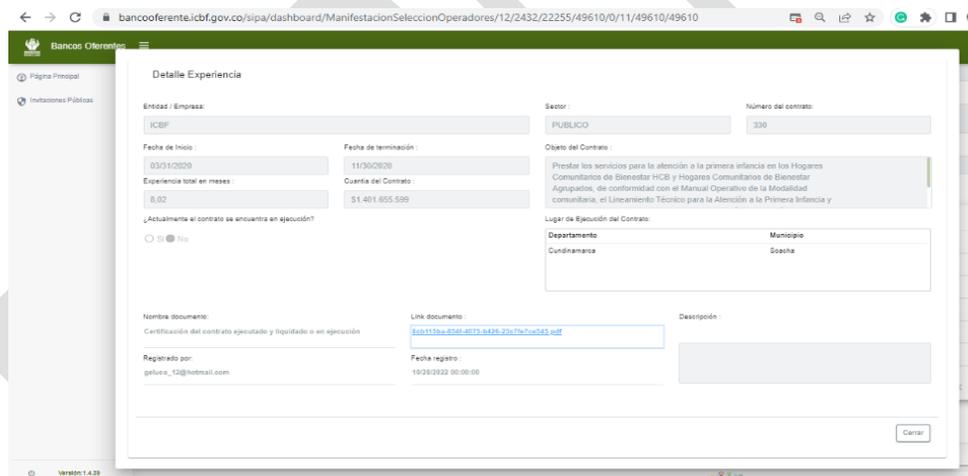
- 10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
- 11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Resultado: No aplica
- 12. Valor del contrato Resultado: correcto

RESULTADO EXPERIENCIA:

Verificado en SECOP Detalle del Proceso Número: ip0032019sen CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR donde consta que el tercero ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA identificado con c.c. 1.076.328.892 figuraba como representante legal de FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN 900631358-7 EN EL CHOCO como consta en el certificado existencia y representación emitido por la cámara de comercio de Chocó en 2019, por lo tanto de acuerdo con la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022 adjunta soporte certificación ICBF CUMPLE

5. ICBF NIT: 899999.239-2

Empezamos verificando la información presentada en la plataforma SIPA para el numero de contrato 330



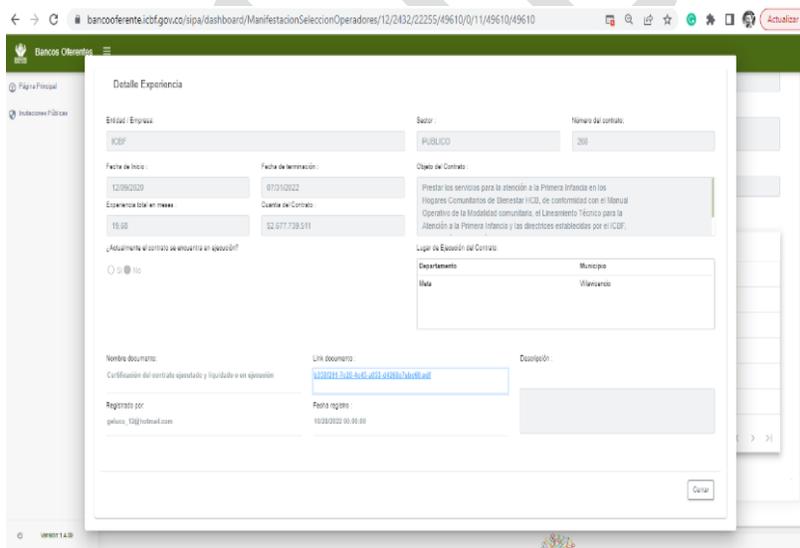
Encontramos certificado como documento soporte para validez experiencia territorial.

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: correcto
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: correcto
3. Nombre del Contratista. Resultado: Solo referencian a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: correcto
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: No aplica
8. Estado del contrato Resultado: Correcto
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: correcto
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Resultado: Correcto
12. Valor del contrato Resultado: correcto

RESULTADO EXPERIENCIA:

Según la información suministrada por el oferente, y verificada la información suministrada la experiencia se certifica como **VALIDA**

6. ICBF NIT: 899999.239-2



The screenshot shows a web browser window with the URL bancooferente.icbf.gov.co/sipa/dashboard/ManifestacionSeleccionOperadores/12/2432/22255/49610/0/11/49610/49610. The page title is "Detalle Experiencia". The form contains the following information:

Entidad Empresa:	ICBF	Sector:	PUBLICO	Numero de contrato:	280
Fecha de Inicio:	12/09/2020	Fecha de Terminación:	07/10/2022	Objeto de Contrato:	Prestar los servicios para la atención a la Primera Infancia en los Hogares Comunitarios de Bienestar ICBF, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad comunitaria, el Llamamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF.
Experiencia por en meses:	10.00	Cuenta de Contrato:	52.677.728.511	Lugar de Ejecución del Contrato:	Departamento: Municipio Mesa: Villavieja
Nombre documento:	Certificación del contrato ejecutado y liquidado o en ejecución	LINK documento:	52810215-07-A-FC-4011-448862ubd01.pdf	Descripción:	
Registrado por:	garcia, f02@icbf.gov.co	Fecha registro:	10/09/2022 00:00:00		



Verificamos la documentación aportada por el oferente y encontramos la siguiente información.

1. Nombre de la empresa contratante: Resultado: correcto
2. Dirección y Teléfono del contratante: Resultado: correcto
3. Nombre del Contratista. Resultado: No es el mismo nombre del representante legal que se reporta en SIPA ni en RUES ZAYRA HEDLEY CASTELLANO VALENCIA
4. Número del contrato (si tiene) Resultado: correcto
5. Objeto del contrato Resultado: Correcto
6. Lugar de ejecución: Resultado: Correcto
7. Actividades ejecutadas: Resultado: No aplica
8. Estado del contrato Resultado: No aplica
9. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) Resultado: correcto
10. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año) Resultado: correcto
11. Nombre y firma de quien expide la certificación (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla). Resultado: No aplica
12. Valor del contrato Resultado: correcto

RESULTADO EXPERIENCIA:

Verificado en SECOP Detalle del Proceso Número: ip0032019sen CONFORMAR EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR donde consta que el tercero ZAYRA HEDLEY CASTELLANOS VALENCIA identificado con c.c. 1.076.328.892 figuraba como representante legal de FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN 900631358-7 EN EL CHOCO como consta en el certificado existencia y representación emitido por la cámara de comercio de Chocó en 2019, por lo tanto de acuerdo con la RESOLUCIÓN 4733 DE 2022 adjunta soporte certificación ICBF CUMPLE



Por lo anterior el Comité Evaluador Primera Infancia designado según radicado 202245000000004083, 202345000000000143 y 202345000000000393 resuelve:

Que la experiencia aportada por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO NIT: 900631358-7 en la plataforma SIPA en la invitación 2023-94-77990104 soporta experiencia nacional.

En lo referente a las normas que rigen la materia (Invitación Pública IP 003 de 2019, Resolución 7946 de 2021, modificada por la Resolución 4733 del 7 de octubre de 2022, todas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), **la ALERTA recibida vía correo electrónico institucional por el director regional ICBF Gabriel Amado Agón el 28 de enero de 2023 no resulta procedente**, por lo cual se mantendrá el resultado de la evaluación realizada por el comité.

En consecuencia, el presente documento referido a la observación de la invitación 2023-94-77990104 realizado por la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL CHOCO NIT: 900631358-7 serán notificados al Director Regional Guainía ICBF Gabriel Amado Agon Gabriel.Amado@icbf.gov.co acorde a las instrucciones del correo institucional ICBF Asunto: Solicitud Ajustes Evaluación al informe final de evaluación proceso de selección de oferentes 2023 recibido el 17 de enero de 2023.

Con el presente documento se da respuesta a:

Observación en SIPA radicado 4295 del 30 de diciembre de 2022

Observación en SIPA radicado 4298 del 30 de diciembre de 2022

Observación en SIPA radicado 5057 del 30 de diciembre de 2022

Observación ALERTA- INVITACION 2023-94-77990104 correo del 03 de enero de 2023

Fundación Nuestro Nazareno

Observación ALERTA- INVITACION 2023-94-77990104 correo del 28 de enero de 2023

Fundación Para El Fomento De La Educación En El Chocó

Fecha de expedición: 04 de febrero de 2023

Comité Evaluador Primera Infancia según radicado 202245000000004083, 202345000000000143 y 202345000000000393

Nombre Evaluador	Firma	Cédula	Correo Institucional	Rol en plataforma SIPA
Rogert Steven Ovalle Silva		1019036388	rogert.ovalle@icbf.gov.co	Evaluador
Reinaldo Martínez Sáenz		10001224	Reinaldo.Martinez@icbf.gov.co	Evaluador
Duber Florez Calvo		1096207277	Duber.Florez@icbf.gov.co	Evaluador-Consulta